

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y ocho minutos del día diez de enero de dos mil diecinueve, se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ, Alcalde, concurriendo los señores Concejales

Grupo Coalición Canaria

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
FLORA MARRERO RAMOS
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
AGUSTÍN FERNANDO HERNÁNDEZ SERRANO
ATTENERI FALERO ALONSO
ANTONIO MIGUEL PÉREZ-GODIÑO PÉREZ

Grupo Unid@s se Puede

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO
FÁTIMA GONZÁLEZ BELLO.
IDAIRA AFONSO DE MARTIN

Grupo Partido Popular

ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ
IVÁN MANUEL GONZÁLEZ RIVEROL
MARIA SUSANA FERNANDEZ GORRÍN, se incorpora en el punto 6.
ORLANDO PADILLA TRUJILLO, se incorpora en el punto 6.

Grupo Por Tenerife

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
JUAN LUIS HERRERA PÉREZ
CARMEN JULIA PÉREZ GARCÍA

Grupo Socialista

MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ
MARÍA JOSÉ CASTAÑEDA CRUZ

Grupo Mixto

MARÍA TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU

JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO

Concejales no adscritos

JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.

ZEBENZUI GONZÁLEZ DE LEÓN.

YERAY RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Asiste Ana Begoña Merino Gil, Secretaria General del Pleno.

No asiste, excusando su ausencia por motivos familiares, José Luis Hernández Hernández.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

I.-PARTE DECISORIA

- 1.- Aprobación de las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de diciembre de 2018 (nº 17 de 13 de diciembre ordinaria, nº 18 de 27 de diciembre extraordinaria solicitada).

II. ASUNTOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES PLENARIAS

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

- 2.-Expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales

III.-PARTE DECLARATIVA

- 3.- Moción institucional del grupo municipal socialista sobre la creación de un proceso participativo para consensuar las grandes obras y proyectos en nuestro municipio.
- 4.- Moción institucional de Antonio Alarcó Hernández, del grupo municipal Partido Popular, para adopción de la proclama de la constitución de los derechos del planeta Tierra (Madre Tierra).
- 5.- Moción que presenta José Luis Díaz Marrero del Grupo Municipal Unid@s se puede para defender el sector del Taxi en La Laguna
- 6.- Moción de José Luis Hernández Hernández del grupo municipal Unid@s se puede para iniciar los estudios tendentes a la recuperación del control público sobre la gestión del agua y el saneamiento y para adaptar el consejo de administración de la empresa TEIDAGUA a la realidad política municipal.
- 7.- Moción que presenta Rubens Ascanio, del Grupo Municipal Unid@s se puede para mejorar las condiciones laborales del personal de los servicios públicos privatizados y estudiar su remunicipalización.
- 8.- Moción de José Luis Hernández Hernández del grupo municipal Unid@s se puede para que en el barrio de San Matías se ejecuten zonas verdes y los equipamientos sociales recogidos en el PGO y para que se busquen soluciones al grave problema de la falta de aparcamiento.
- 9.- Moción de Jonatán Díaz Expósito, del grupo municipal Mixto para la instalación de aseos públicos.

10.- Moción de Antonio Alarcó Hernández, del grupo municipal Partido Popular, para redistribuir los recursos y el espacio asignado a los grupos políticos considerando su actual composición.

11.- Moción de María José Roca Sánchez, del grupo municipal Unid@s se puede, para avanzar en los planes municipales sostenibles y a favor del uso de la bicicleta.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12.- Solicitud de comparecencia de Antonio Pérez Godiño.

V.- ASUNTOS URGENTES

13.- Urgencias.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

INCIDENCIAS:

- Al inicio de la sesión, por el Alcalde se expresan las condolencias del conjunto de la corporación al concejal José Luis Hernández Hernández por el fallecimiento de su madre.
- Por el concejal Santiago Pérez García se manifiesta una cuestión de orden relativa a la Urgencia 3 presentada para que el pleno se constituya en Junta General Universal de MUVISA, indicándole el Alcalde que, en el punto correspondiente, se someterá a votación la urgencia del asunto.
- De las 18,05 horas hasta las 19,10 se celebra la Junta General Universal de de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.(MUVISA), reanudándose a continuación la sesión ordinaria en el punto nº 14.

I.-PARTE DECISORIA:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 (Nº 17 DE 13 DE DICIEMBRE ORDINARIA, Nº 18 DE 27 DE DICIEMBRE EXTRAORDINARIA SOLICITADA).

Vistas las actas y diarios de sesiones presentadas por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes Aprobación de las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de diciembre de 2018 (nº 17 de 13 de diciembre ordinaria, nº 18 de 27 de diciembre extraordinaria solicitada).

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones, **ACUERDA:**

Único: Aprobar las actas y diarios de sesiones correspondientes al mes de noviembre de 2018 (nº 15 de 12 de noviembre ordinaria y nº 16 de 26 de noviembre extraordinaria y urgente).

VOTACIÓN

17 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Municipal Popular

2 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

7 ABSTENCIONES:

3 del Grupo Municipal Por Tenerife.

2 del Grupo Municipal Mixto.

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

ASUNTOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES PLENARIAS.

ASUNTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Visto el dictamen de la Comisión Plenaria de Bienestar Social y Calidad de Vida relativo a la modificación del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales para niños con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años, que transcrito dice:

“Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, la modificación del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales para niños con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años.

Segundo.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.

La Concejala de Unid@s se puede Dña. Idaira Afonso de Martín toma la palabra con el fin de que se recoja en el texto del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales lo señalado en un anterior acuerdo plenario de 2017 en que se retiró una moción para que se incluyera en dicho Reglamento, en donde se recogen los criterios de baremación para selección de solicitudes (art.13, letra b) y que se recoja expresamente a la “Familia monoparental/monomarental en la que el progenitor/tutor del menor esté en búsqueda activa de empleo”. La técnico del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Dña. Verónica Martín Martín, así como la Presidenta de la Comisión, Dña. Flora, procede a explicar la modificación de que se trata indicando, en síntesis, que se introducirá dicha aclaración en el Reglamento que se pretende modificar.

Posteriormente se explica brevemente por el Secretario de la Comisión la otra modificación que se pretende del mencionado Reglamento Regulador de Escuelas Infantiles Municipales en lo relativo a la no exigencia legal de presentación de informe/certificado médico entre la documentación exigible señalada en el art. 12, letra d) del mismo, y cuya nueva redacción es como sigue: “Informe de estudios médicos

realizados en caso de que el menor presente enfermedades o problemas relacionados con su estado de salud, así como, en su caso, certificado oficial de diversidad funcional”.

El Concejal de Unid@s se puede, D. José Luis Díaz Marrero efectúa observación de la necesidad o no de presentación de la cartilla de vacunación, indicándose por Dña. Verónica que cuando hay solicitudes de plaza sin solicitudes de vacunación, se le asesora a los solicitantes que es importante vacunarlos para evitar infecciones y/o bacterias posteriores durante la asistencia a la Escuela Infantil, como medida de prevención; y asimismo señalando Dña. María José Castañeda Cruz, del grupo PSOE, que al no exigirse reglamentariamente no debe ser obligatoria.

El Concejal del Grupo Mixto, D. Jonatan Díaz Expósito, efectúa la observación en cuanto a la mención del Reglamento al señalar expresamente “..después de 4 meses..” y también lo relativo al horario de los menores en las Escuelas Infantiles, indicándose por la técnica Dña. Verónica que la normativa exige no acceder el menor con menos de cuatro meses y hasta los tres años; y en cuanto al horario indica que el menor no puede estar más de 8 horas en la Escuela Infantil, y que el tiempo de permanencia de horario flexible es para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se procede, una vez concluido el turno de preguntas y dudas, a la votación del punto, resultando **el voto favorable a su aprobación por unanimidad de todos los miembros de la Comisión presentes.**

Por todo ello, se dictamina elevar **PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO para que acuerde:**

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, la modificación del Reglamento Regulador de las Escuelas Infantiles Municipales para niños con edades comprendidas entre 4 meses y 3 años, cuyo texto quedaría redactado de la forma siguiente:

“REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad está implicada la familia, con la colaboración de los agentes sociales y de la Administración Pública.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y se ordena en dos ciclos, correspondiendo el primero a los menores hasta que alcancen los tres años de edad y el segundo de los tres a los seis años de edad. Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria, Con relación al primer ciclo de la educación infantil el artículo 15 de la citada ley establece: “Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo”

El Ayuntamiento de La Laguna cuenta con una red de Escuelas Infantiles del primer ciclo de educación infantil siendo la Comunidad Autónoma Canaria la competente, en el marco de la normativa básica¹, para fijar la organización de la atención que se presta a esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir las Escuelas Infantiles en las que se imparta y los procedimientos de supervisión y control que se estimen apropiados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna establecer las condiciones para acceder a las Escuelas Infantiles Municipales del primer ciclo de Educación Infantil.

ARTÍCULO 1. OBJETO

¹ Ver Decreto 201/2008, de 30 de septiembre; Orden de 3 de febrero de 2009 y Decreto 81/2010, de 8 de junio.

Es objeto del presente Reglamento regular la prestación del servicio del primer ciclo de educación infantil de las Escuelas Infantiles Municipales en desarrollo de la normativa vigente y, en especial, el procedimiento de admisión a dichas Escuelas.

El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de menores con edades comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS

1. Apoyar y colaborar con los padres o tutores para potenciar el valor educativo de la escuela y de la familia en esta etapa evolutiva y para un correcto cumplimiento de las funciones de cuidado y protección de los menores.

2. Desarrollar en los/as menores de dieciséis semanas a tres años que asisten a las Escuelas Infantiles las aptitudes que les permitan conocer su cuerpo, relacionarse con los demás a través de las distintas maneras de expresión y comunicación, observar y explorar su entorno familiar, adquirir autonomía en las actividades diarias y comenzar las enseñanzas de lenguas.

3. Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

ARTICULO 3. SERVICIOS

El catálogo de servicios a prestar por las Escuelas Infantiles Municipales es el siguiente:

a) Servicio educativo.

El servicio educativo se articulará mediante el proyecto educativo y pedagógico acorde con la legislación vigente e incidirá en el desarrollo de los objetivos descritos en el artículo 2 de este Reglamento.

Las Escuelas Infantiles Municipales promoverán la igualdad de oportunidades de los niños asistentes mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, religión, capacidad económica y clase social.

Asimismo se establecerán medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

b) Servicio de comedor.

Por servicio de comedor se entenderá almuerzo, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada menor. El régimen alimenticio formará parte de un programa nutricional que asegure un equilibrio en las dietas, que se comunicará a las familias. Este servicio cumplirá con la normativa vigente en esta materia.

c) Servicio de guarda y atención para la conciliación de la vida laboral y familiar.

Consistirá en la guarda y atención a los menores, con el fin de compatibilizar la vida personal, laboral y familiar. Con carácter general, independientemente del horario establecido, la atención educativa hasta los 3 años de edad estará limitada a un máximo de ocho horas diarias según Decreto 201/2008 de 30 de septiembre (artículo 15).

ARTÍCULO 4. DESTINATARIOS

Los destinatarios de las Escuelas Infantiles Municipales serán los niños y las niñas del primer ciclo de educación infantil cuyas edades estén comprendidas entre las dieciséis semanas y los tres años. Excepcionalmente, podrá ser inferior cuando las circunstancias familiares así lo aconsejen, previa valoración y autorización de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

1.- Los requisitos para acceder a las Escuelas Infantiles Municipales son los siguientes:

a) La unidad familiar (padres, tutores, representantes legales del menor y el menor) deberá estar empadronada en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con seis meses de anterioridad a la fecha de solicitud y durante todo el curso escolar, residiendo de forma efectiva en este término municipal. No se tendrán en cuenta el aludido límite temporal

cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social y valoradas por la Comisión Técnica.

- b) *En aquellos casos en los que los padres o tutores del menor residan en distintos municipios, se requiere que al menos el padre/madre o tutor con el que convive el menor, esté empadronado en el municipio de San Cristóbal de La Laguna al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud y durante todo el curso escolar, residiendo de forma efectiva en este término municipal. No se tendrán en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que deberán reflejarse en el informe social y valoradas por la Comisión Técnica. En ningún caso se exigirá el empadronamiento en los casos de Violencia de Género previa presentación del certificado de víctima o sentencia condenatoria.*
- c) *Los padres o tutores legales del menor usuario/a de la Escuela Infantil deberán estar en posesión de la nacionalidad española o permiso de residencia en vigor, o en su caso, acreditar ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.*
- d) *Para el acceso a aquellas Escuelas Infantiles Municipales que atienden en exclusiva a niños/as en el tramo de edad de uno (1) a tres (3) años, los menores deberán tener cumplido un (1) año de edad antes del 31 de diciembre del año de comienzo del curso escolar para el que solicita plaza.*

Y para el acceso a aquellas Escuelas Infantiles Municipales que atienden a niños/as en el tramo de edad de dieciséis (16) semanas a tres (3) años, los menores deberán tener cumplido las dieciséis (16) semanas de edad antes del 31 de diciembre del año de comienzo del curso escolar para el que solicita plaza, incluidos aquellos menores nacidos a fecha posterior del período de solicitud de plaza establecido, En cualquier caso, no podrán incorporarse a la Escuela con menos de dieciséis (16) semanas, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Estos deberán adjuntar certificado médico que indique la fecha posible de su nacimiento en el momento de solicitud de plaza. No obstante, la condición de nacido deberá acreditarse mediante la aportación de certificado literal de la partida de nacimiento o libro de familia.

2.- La admisión de menores con necesidades educativas especiales o discapacidad/ diversidad funcional se valorará en función de que dicha discapacidad/diversidad funcional pueda ser atendida y sea compatible con el equipamiento, los recursos humanos y el proyecto educativo de las Escuelas Infantiles Municipales, debiendo especificarse en la solicitud tales circunstancias junto al informe médico y con la correspondiente calificación de grado de discapacidad/diversidad funcional, en su caso.

3.- A los efectos de este Reglamento se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA al conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual relacionadas por vínculos o unión de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Se entiende por FAMILIA MONOPARENTAL/MONOMARENTAL, aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con su/s hijo/s menor/es o dependientes.

4.- La aceptación de la plaza, además de la asistencia y permanencia en la Escuela Infantil, implica la aceptación y el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno de las mismas por parte de los padres/tutores legales del menor, así como el compromiso de asistencia a las sesiones de información o de otra naturaleza que se organicen para las familias.

ARTÍCULO 6. PERSONAL DE LAS ESCUELAS INFANTILES

El personal de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales está integrada por:

1.- Personal educativo que deberá estar en posesión de la titulación requerida según Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias. Las funciones del personal educativo serán las siguientes:

- participar en la organización y funcionamiento de la Escuelas Infantiles.
- programar, ejecutar y evaluar las actividades de los menores a su cargo de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro.
- vigilar la evolución y el progreso de los menores.
- mantener reuniones con los padres para el seguimiento y evolución de los niños.

El número de profesionales de atención educativa directa en cada Escuela Infantil deberá ser, como mínimo, igual al número de aulas en funcionamiento simultáneo más uno.

2.- Personal auxiliar, limpieza, cocina, mantenimiento, que prestarán sus servicios ajustándose a las necesidades y requerimientos de cada una de las Escuelas Infantiles.

3.- Personal complementario de apoyo, tanto personal socioeducativo como auxiliares, y siempre que sea necesario para cumplir la normativa vigente, para realizar labores de atención, información, diagnóstico, así como la elaboración de los informes de las unidades familiares cuando proceda, a efectos de su baremo, según los criterios establecidos para ello en este Reglamento.

Asimismo todo el personal de las Escuelas Infantiles estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

ARTICULO 7. PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo debe considerar en su propuesta pedagógica, y de conformidad con la normativa vigente en materia de educación y sanitaria, su vinculación con la población y el contexto socioeconómico y cultural donde se ubica cada una de las Escuelas Infantiles, atendiendo a la diversidad del alumnado, así como el plan de actuación a los niños con necesidades educativas especiales.

Asimismo el proyecto educativo que se llevará a cabo en las Escuelas Municipales tendrá como orientación prioritaria la no discriminación y la integración en los valores fundamentales..

ARTÍCULO 8. CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

1. Las Escuelas Infantiles, con carácter general, estarán abiertas de lunes a viernes en horario de 7:30 a 15:30 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (local, autonómico y nacional).

2. El horario expuesto anteriormente no será de aplicación durante el mes de septiembre. Este mes se establecerá el proceso de incorporación de los menores a las Escuelas Infantiles. El equipo educativo de las Escuelas Infantiles fijará un horario flexible a los niños/as de nuevo ingreso que lo requieran con el objeto de facilitarles el proceso de adaptación al Centro.

3. En las fechas de Navidad, Semana Santa, Carnavales y vacaciones estivales, el calendario y el horario lectivo de cada una de las Escuelas Infantiles se determinará mediante la correspondiente Resolución del Concejal/a del Area de Bienestar Socila y

Calidad de Vida al comienzo de cada curso escolar, procediendo posteriormente a su publicación en los Tablones de Anuncios de cada una de dichas Escuelas.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1.- En un lugar visible de cada una de las instalaciones de las Escuelas Infantiles se colocará un Tablón de Anuncios, en el que se insertará la documentación de interés en relación a las normas de funcionamiento, el Reglamento regulador de las Escuelas Infantiles Municipales y cualquier otra información relevante.

2.- En las normas de funcionamiento consistirán en lo relativo a:

2.1.- Asistencia, entrega y recogida del menor en el centro:

Los menores alumnos de las Escuelas Infantiles serán entregados a sus padres o tutores, o personas autorizadas siempre y cuando sean mayores de edad con la previa documentación y con el conocimiento previo de las educadoras. La recepción y entrega de los niños se realizará en el aula correspondiente.

2.2.- Deberes de los padres/tutores con respecto al servicio del centro:

Los padres/madres o tutores deberán comunicar al centro todas las cuestiones sanitarias que puedan repercutir en la salud o bienestar de los menores alumnos así como alergias, intolerancias, etc., debiendo aportar la correspondiente justificación.

En todo caso los padres/madres o tutores dejarán dos números de teléfono de contacto para posibles avisos.

Los padres o tutores del menor deberán comunicar al centro cualquier modificación que se produzca en su situación socio-familiar, económica y laboral, al objeto de mantener actualizado los datos de dicho menor y su familia en el centro.

2.3.- Caso de enfermedad del menor:

Cuando el menor alumno se encuentre enfermo (fiebre, diarrea, conjuntivitis, vómitos, tos persistente, parásitos piojos, lombrices, etc.), se evitará llevarlo al centro para prevenir contagios a los compañeros.

Si una vez incorporado el menor al centro y durante el transcurso de la jornada, se detectara la presencia de síntomas de cualquier tipo de enfermedad, se avisará a la familia de éste para que procediera a su recogida.

A lo largo de la jornada de permanencia del menor en el centro, no se le administrará ningún tipo de medicamento por parte del personal de la Escuela. Se podrán valorar excepciones previo informe médico.

2.4.- Salud, higiene, alimentación y vestuario de los menores:

Todos los menores deben tener una muda de ropa completa en su casillero y los están en un proceso de control de esfínter deberán tener dos mudas.

Todas las prendas de vestir deben estar marcadas con el nombre completo.

Las prendas que lleven los niños/as deberán ser cómodas, de fácil quitar y poner (evitar petos, botones, cinturones, tirantes superfluos, modelos tipo buzo).

Cada niño/a dejará en el centro una bolsa/mochila con su nombre que contenga: ropa de recambio (chándal, ropa interior y calcetines) y biberón/chupeta provista con cadenita o prendedor, en su caso.

Los pañales, toallitas y los biberones los aportarán los padres/tutores.

No se traerán al centro objetos de valor (ej. pulseras, medallas, cadenas, etc.) y se evitarán objetos decorativos pequeños por la seguridad de los niños (ej. trabillas del pelo).

Los menores deberán acudir al centro con ropa limpia y debidamente aseados con las uñas cortadas.

2.5.- Material escolar y seguimiento de la evolución de los menores en el centro:

Se realizarán dos reuniones anuales generales del personal del centro con los padres/madres, y semestralmente una individual del responsable de aula con cada familia. Cualquier otra entrevista se concertará directamente con la persona de referencia.

Diariamente se realizará un registro de incidencias del día referido a cada niño/a, que se pondrá a disposición de los padres/madres o tutores.

El centro deberá tener actualizado todo los datos del menor y su familia en lo relativo a la situación socio-familiar, sanitaria, económica y laboral.

ARTÍCULO 10. NÚMERO DE PLAZAS

1.- *El número de plazas disponibles en las distintas Escuelas Infantiles Municipales se establecerá anualmente antes del comienzo del curso escolar correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, la apertura de nuevos centros.*

2.- *De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias, el número máximo de niños/niñas por tramo de edad y por aula será el siguiente:*

- *Niños/as menores de un año: un máximo de 8 plazas por aula.*
- *Niños/as de uno a dos años: un máximo de 13 plazas por aula.*
- *Niños/as de dos a tres años: un máximo de 18 plazas por aula.*

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- *El plazo para la presentación de solicitudes, tanto de nuevo ingreso como los ya matriculados en años anteriores, será del 1 de febrero al 31 de marzo de cada año y las mismas estarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 12.*

2.- *El alumno matriculado en años anteriores deberá aportar en el plazo establecido (del 1 de febrero al 31 de marzo), la documentación relativa a variaciones producidas en su situación personal, socio-familiar, laboral y económica de lo requerido según el artículo 8 de este Reglamento.*

3.- *Las solicitudes junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

4.- *El orden de prioridad de las solicitudes se establecerá de acuerdo con los criterios de selección referentes a las situaciones laborales, socio-familiares y económicos descritos en el artículo 13 de este Reglamento.*

5.- *Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes fuera de plazo en casos justificados, al tratarse de menores en situación de vulnerabilidad social, con unas circunstancias socio-familiares que supongan una desprotección para el menor o se encuentre con medida protectora de declaración de situación de prevención/riesgo o en procedimiento de dicha índole, Dicha situación deberá estar justificada documentalmente.*

6.- *Durante el curso escolar, de forma excepcional y justificada, se podrá atender las solicitudes de traslado a otra Escuela Infantil Municipal, en función de las vacantes y la lista de solicitudes existente.*

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN.

1.- *La solicitud de admisión de plaza- donde se indicará el nombre de la Escuela Infantil Municipal -, deberá estar debidamente cumplimentada y firmada (anexo I).*

2.- *Para la correcta aplicación del baremo de valoración, la solicitud deberá acompañar fotocopia de la siguiente documentación:*

A. Documentación justificativa de la situación socio –familiar:

a) *Libro/s de familia completo/s, donde conste la filiación del menor, y fotocopia de otros libros de familia de la unidad de convivencia.*

b) *D.N.I., NIE (permiso de residencia) y Pasaporte o documento oficial que lo sustituya, según proceda, de todos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y todos ellos en vigor.*

c) *Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de otras unidades administrativas o entes públicos en el mismo*

ejercicio y en relación a la misma finalidad. En caso afirmativo presentar fotocopia compulsada de los justificantes.

d) Informe de estudios médicos realizados en caso de que el menor presente enfermedades o problemas relacionados con su estado de salud, así como, en su caso, certificado oficial de diversidad funcional.

e) Cartilla de vacunaciones debidamente cumplimentada y actualizada, en caso de tenerla y Tarjeta de Asistencia Sanitaria del menor.

f) Cuando el menor beneficiario de la plaza, o algún otro miembro de la unidad familiar de convivencia, presente algún tipo de discapacidad/diversidad funcional, deberá presentar resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/diversidad funcional del equipo de valoración y orientación (EVO) de la Dirección General correspondiente o, en su caso, informe médico pediátrico en caso de no disponer de reconocimiento de discapacidad/diversidad funcional.

En caso de que los tutores o representantes legales del menor tengan a su cargo personas dependientes, deberán presentar documento que acredite tal situación.

Cuando los progenitores, tutores o representantes legales del menor presenten una enfermedad crónica grave, deberán aportar informe médico actualizado donde se acredite tal circunstancia describiendo su nivel de dependencia.

g) Cuando el menor no haya nacido en el momento de solicitud de plaza y su nacimiento esté previsto antes del mes de septiembre del año en curso, presentar certificado médico que indique la fecha probable de su nacimiento, así como el correspondiente certificado o libro de familia una vez nacido.

B. Documentación justificativa de la situación laboral:

a) Justificante de la asistencia a acciones formativas de los padres o tutores legales del menor, que incluya la duración del mismo, el horario en el que se imparte y fechas de comienzo y finalización.

b) Justificantes actualizados de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar procedentes del trabajo personal, rentas, pensiones, y cualquier otro concepto, aportando la documentación según proceda:

- *Pensionistas: documento acreditativo del INSS de pensión o de la pensión no contributiva (PNC).*
- *Trabajadores por cuenta ajena:*
 - *Contrato de trabajo especificando la jornada laboral y tres últimas nóminas. En caso de percibir la prestación de maternidad, justificante de la Tesorería de la Seguridad Social.*
 - *Precontrato de trabajo especificando la jornada laboral y que justifique documentalente la contratación posterior a la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF, justificante del pago de las cuotas mensuales al INSS y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe y horario de su jornada laboral.*
- *Desempleados: Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo con su período de cobertura actualizadas. En caso de percepción de Prestación Canaria de Inserción (P.C.I.), aportar documento acreditativo del INSS actualizado.*
- *Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.*

C. Documentación justificativa de la situación económica:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y los tres últimos recibos de pago de alquiler o los tres últimos recibos del préstamo hipotecario de la adquisición de bien inmueble que coincida con la vivienda habitual.

b) Extractos bancarios de los tres últimos meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud en el caso de que la unidad familiar no declare ingresos económicos, justificando la carencia de éstos mediante declaración jurada.

c) En caso de separación o divorcio, o de familias monoparentales/ monomarentales con hijos reconocidos por ambos progenitores en el libro de familia, se aportará la oportuna resolución judicial, convenio regulador o acuerdo de mediación, o en su caso, justificación de la situación de separación en trámite.

Si el solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del auto o sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda/denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos.

d) Autorizaciones expresas del solicitante y de otros miembros que componen la unidad familiar o de convivencia, mayores de edad, para recabar la información relativa a:

- Datos referidos a residencia y/o convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.
- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

f) Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante y/o por el técnico del centro para acreditar las circunstancias que concurran o incidan en el menor.

3.- Los responsables del menor deberán completar la documentación más arriba detallada en el punto 2, antes de su incorporación a la Escuela Infantil, en aquellos casos en los que por motivos de edad del menor no se hayan podido presentar dentro del plazo de solicitud.

4.- Los certificados o datos de otras Administraciones podrán ser obtenidos por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, previa autorización de la persona solicitante, figurando dicha opción en el modelo de solicitud de plaza para Escuela Infantil Municipal, en cuyo caso no será necesaria su aportación por la persona solicitante.

5.- A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en la documentación exigida, se requerirá a las personas interesadas a fin de que subsanen y/o complete la misma, otorgándoles a tal efecto el plazo de diez (10) días a contar desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, con indicación de que si no se diera cumplimiento al requerimiento en el plazo señalado se les tendrá por desistidos, previa resolución adoptada al efecto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- De forma excepcional, se podrán admitir solicitudes que prescindan de alguno de los documentos establecidos anteriormente, en aquellos casos en que las circunstancias socio-familiares supongan una desprotección para el menor o se encuentre con medida protectora de declaración de situación de prevención/riesgo o en procedimiento de dicha índole. Dicha situación deberá estar justificada documentalmente, sin perjuicio de que con posterioridad se le requiera para su aportación.

7.- Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el trabajador social sobre la procedencia o no de la plaza solicitada,

ARTÍCULO 13.-CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas superasen el número de plazas ofertadas, se iniciará un proceso de selección, de acuerdo con la documentación presentada.

A dicha documentación se le aplicará el siguiente baremo, según la situación actual en la que se encuentre la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud:

A) SITUACION SOCIO-FAMILIAR

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR	PUNTOS
<i>Menores en situación de necesidad social (con medida protectora de declaración de riesgo o de prevención).</i>	6
<i>Menor matriculado en el curso anterior para el que solicita plaza.</i>	4
<i>Progenitores/tutores del menor con un grado de discapacidad igual o superior del 33 % o con enfermedad crónica grave que interfiera en la correcta atención y cuidado del menor (3 puntos). Menores en la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 33 % (2 puntos). Otros miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 33 % o dependientes (1 puntos).</i>	Máximo 3 puntos
<i>Familia monoparental o monomarental. Progenitores responsables del menor igual o menor de 20 años.</i>	2,5
<i>Por cada hijo menor de edad distinto del solicitante (0,5 puntos).</i>	Máximo 2 puntos
<i>Más de una solicitud de la misma unidad familiar (gemelos, mellizos, trillizos, etc.)</i>	2
<i>Otras circunstancias valoradas por la Comisión y previa comprobación y/o petición de emisión de los informes adecuados.</i>	1

La puntuación máxima que se puede obtener por esta situación es de 20,5 puntos.

B) SITUACION LABORAL Y/O FORMATIVA

SITUACIÓN LABORAL Y/O FORMATIVA	PUNTOS
<i>- Los progenitores-tutores trabajando y/o realizando cursos de formación reglada en horario coincidente con el de la Escuela Infantil. -Familia monoparental en la que el progenitor/tutor del menor esté trabajando o realizando cursos de formación reglada en horario coincidente con el de la Escuela Infantil. - Progenitores-tutores con un grado de invalidez permanente de carácter absoluta o de gran invalidez.</i>	6
<i>- Un progenitor/tutor trabajando en jornada laboral coincidente con el de la Escuela Infantil y el otro con una jornada laboral que comienza al mediodía. - Progenitores/tutores que trabajen con jornada laboral que comienza al mediodía. - Un progenitor/ tutor trabajando con una jornada laboral que comienza al mediodía y el otro realizando cursos de formación reglada cuyo horario sea coincidente parcialmente con el de la Escuela Infantil. - Familia monoparental en la que el progenitor/tutor del menor trabaja con jornada laboral de comienzo al mediodía.</i>	4

- Uno de los progenitores/tutores se encuentra trabajando o realizando cursos de formación reglada cuyo horario es coincidente con el horario de la Escuela Infantil y el otro en búsqueda activa de empleo.	2
- Uno de los progenitores/tutores se encuentra trabajando con jornada laboral que comienza al mediodía y el otro en búsqueda activa de empleo. - Familia monoparental/monomarental en la que el progenitor/tutor del menor esté en búsqueda activa de empleo.	1

La puntuación máxima que puede obtenerse por esta situación es de 6 puntos.

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

SITUACION ECONOMICA (Renta mensual per capita de la unidad familiar)	PUNTOS
Rentas inferiores o iguales al IPREM mensual vigente ¹	5
Entre el 100,01% y el 110% del IPREM mensual vigente	4
Entre el 110,01% y el 120% del IPREM mensual vigente	3
Entre el 120,01% y el 130% del IPREM mensual vigente	2
Entre el 130,01% y el 140% del IPREM mensual vigente	1
Rentas superiores al 140% del IPREM mensual vigente	0

¹ Cálculo mensual sobre 14 pagas.

La puntuación máxima que puede obtenerse por esta situación es de 5 puntos.

Para el cálculo de la situación económica de la unidad familiar se aplica como parámetro el INDICE PÚBLICO DE RENTA DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM).

Se entenderá por SITUACIÓN ECONÓMICA los ingresos netos por persona y mes que se obtendrá del cómputo de todos los ingresos de la unidad familiar dividido por catorce (14) meses y por el número de miembros, en adelante, RENTA MENSUAL PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: la suma del total de los ingresos netos que dicha unidad obtenga mensualmente derivado tanto del trabajo por cuenta propia como del trabajo por cuenta ajena, como de pensiones (incluyendo entre otras las pensiones alimenticias), prestaciones sociales y similares, de los últimos tres meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Se considerará también como ingresos netos el 15% del valor catastral de aquellos bienes inmuebles que no sean la vivienda habitual de la unidad familiar o de convivencia. A la cantidad resultante, se deducirá lo siguiente, y deberá acreditarse documentalmente:

- hasta una máximo de trescientos cincuenta euros (350,00 €) mensuales, en concepto de gastos de alquiler o adquisición de la vivienda habitual, a excepción de aquellos cuya cantidad sea inferior, en los que se deducirá la cantidad real.
- pensiones alimenticias que los padres/tutores del menor beneficiario abonan a otra unidad familiar.

Toda aquella familia que no declare ingresos deberá aportar, sin perjuicio de la correspondiente declaración jurada, los extractos bancarios correspondientes a los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar.

2.- Una vez aplicado el baremo, y para el supuesto de que se produjera empate en la puntuación final obtenida, la prioridad se establecerá en el siguiente orden y

teniendo en cuenta la situación actual de la unidad familiar a fecha de presentación de la solicitud:

1. Miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad/diversidad funcional igual o mayor del 33%.
2. Mayor puntuación en el apartado de la situación laboral y/o formativa.
3. Mayor puntuación en el apartado de la situación socio-familiar, exceptuando la situación de "miembros de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o mayor del 33%".
4. Mayor puntuación en el apartado de la situación económica (renta mensual per capita de la unidad familiar).
5. Número de registro más antiguo.

ARTÍCULO 14. FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA

1.- Los responsables legales o tutores del menor admitido, en el período máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha oficial del inicio del curso escolar correspondiente, deberán formalizar la inscripción de matrícula.

2.- Las plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha oficial de inicio del curso escolar se considerarán como vacantes.

3.- En el caso de que se produzcan vacantes durante el curso escolar, se cubrirán con las solicitudes objeto de la lista de reserva, y una vez agotada ésta, se atenderán las peticiones formuladas fuera de plazo, siendo necesario para este último caso la previa valoración y propuesta de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

1.- Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en el presente Reglamento, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento integrada por técnicos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, cuyas funciones serán principalmente:

- a) Elaborar la lista de admitidos y no admitidos, con su puntuación final, así como la lista de reserva correspondiente.
- b) Proponer al órgano municipal competente la oportuna resolución referida a la lista de admitidos, no admitidos y de reserva.
- c) Conocer cualquier tipo de incidencia que pudiese declararse durante la prestación del servicio.
- d) Informar sobre la aplicación del Reglamento en cuanto a las reclamaciones que se presenten.

2.- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida.

- Vocales:

- Jefe/a de Servicio del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Coordinador/a de las Unidades de Trabajo Social.
- Coordinador/a de la Unidad de Menores y Familia.
- Coordinador/a de las Escuelas Infantiles y Servicios de Día.
- Sociólogo/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Secretario/a: Jefa de Negociado de Coordinación Administrativa

3.- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento realizará la valoración y propuesta en relación con las solicitudes de menores en situación de prevención o riesgo que presenten carencias o dificultades en la atención a sus necesidades básicas y, en este caso, se podrá incrementar el número de alumnos establecido, sin que en ningún supuesto se pueda superar una (1) plaza por Escuela Infantil.

ARTÍCULO 16.- RENUNCIA/DESESTIMIENTO DE PLAZA Y BAJAS

1.- Cualquier persona beneficiaria de plaza podrá renunciar a la misma, debiendo comunicarlo formalmente al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

2.- Se procederá a dar de baja al alumno o alumna en la Escuela Infantil Municipal cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a. Renuncia voluntaria a la plaza.

b. El abandono continuado y no justificado durante quince (15) días lectivos sin notificación o comunicación ó treinta (30) días discontinuos sin previo aviso ni causa justificada.

c. La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados en el momento de la solicitud de admisión o comprobados con posterioridad durante el curso escolar,

d. La falta de presentación de documentos requeridos.

ARTÍCULO 17. RESOLUCIÓN

1.- Una vez aplicado el baremo a las solicitudes, y elaborada la lista provisional de admitidos, no admitidos y de reserva por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento, se elevará el expediente a la Alcaldía Presidencia u órgano municipal en que, en su caso, se delegue la competencia, para su aprobación provisional.

2.- Las listas provisionales de admitidos, por orden de puntuación, se publicarán por un periodo de diez (10) días hábiles en el tablón de edictos del Ayuntamiento, pudiendo ser consultadas también en el tablón de anuncios de las Escuelas Infantiles, en la sede del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y a través de la pagina Web municipal. En dicho período, a contar desde el día siguiente de su inserción en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano municipal competente aprobará las listas definitivas de admitidos, no admitidos y las listas de reserva por riguroso orden de puntuación que se harán públicas en la forma establecida en el apartado anterior. La admisión en las Escuelas Infantiles se entiende para el curso escolar completo.

4.- La preferencia para la ocupación de plazas en cualquiera de las Escuelas Infantiles viene determinada por el orden de relación con el que se figura en la lista definitiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento regulador de las Escuelas Infantiles Municipales, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de junio de 2016, número 77, así como cualquier otra disposición municipal de inferior rango que contenga estipulaciones contrarias a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince (15) días, conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

Tercero.- Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.”

ACUERDO:

A la vista de la propuesta y tras el debate del asunto que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, acuerda:

Aprobar el transcrito Dictamen.

III.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 3.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA CREACIÓN DE UN PROCESO PARTICIPATIVO PARA CONSENSUAR LAS GRANDES OBRAS Y PROYECTOS EN NUESTRO MUNICIPIO.

Vista la Moción Institucional sobre creación de un proceso participativo para consensuar las grandes obras y proyectos en nuestro municipio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son numerosas las ocasiones en las cuales escuchamos a vecinos y vecinas de nuestro municipio mostrar su disconformidad por algunas de las obras o proyectos que se ejecutan en nuestro municipio.

Durante los últimos años se han mejorado los procesos participativos y la información pública pero aún es necesario seguir trabajando para que los grandes proyectos, infraestructuras y obras que realicemos en nuestro municipio logren un resultado final lo más consensuado posible con los vecinos y entidades de San Cristóbal de La Laguna.

A modo de ejemplo reciente, vemos como en el mes de noviembre se presentó el proyecto de una pasarela peatonal en el enlace de la autopista TF 5 en Padre Anchieta. Desde nuestro de vista, la fórmula empleada para poner en conocimiento de los vecinos el proyecto de esta nueva infraestructura fue insuficiente y poco participativo. Nos encontramos ante una obra de trascendencia para La Laguna y requiere desde nuestro punto de vista de un proceso participativo y transparente capaz de unir las voluntades y asegurar un buen proyecto de futuro. Una reunión con algunos colectivos vecinales nos pareció insuficiente. Además creemos que es necesaria una planificación y seguimiento de todo el proceso hasta la finalización de los proyectos y que en todo momento se dispense la información y canalicen las sugerencias y aportaciones vecinales.

En base a todo lo expuesto solicitamos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda:

1.- Iniciar los trámites oportunos para la creación de un proceso participativo con la finalidad de que los grandes proyectos y obras municipales sean transparentes, fluya la información y se reciban las aportaciones de vecinos y entidades para hacer un seguimiento y consensuar el resultado final.

2.- Poner a disposición toda la información sobre grandes obras y proyectos a ejecutar en nuestro municipio en la WEB municipal con un buzón ciudadano para recibir sugerencias y aportaciones que serán trasladadas al personal técnico competente en el desarrollo de ese proyecto.”

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 4.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA ADOPCIÓN DE LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PLANETA TIERRA (MADRE TIERRA).

Vista la Moción Institucional para adopción de la proclama de la constitución de derechos del planeta tierra (Madre Tierra), del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos estamos enfrentando a un deterioro sin precedentes del ambiente que nos rodea. El planeta Tierra, lejos de mejorar su estado, se enfrenta a un incremento constante de los niveles de contaminación, calentamiento global, extinción de especies animales y vegetales y múltiples daños a sus ecosistemas.

El Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, del año 2011, señala que distintas amenazas ambientales tienen, o tendrán, consecuencias negativas para todos los aspectos de los derechos y el bienestar humano, y debe protegerse el medio ambiente para proteger los derechos humanos.

A pesar de los esfuerzos internacionales en materia socioambiental y por una gobernanza y justicia ambiental que ayude a resolver estas problemáticas, los sectores más vulnerables de la población están sufriendo por la discriminación e intolerancia ambiental.

Las consecuencias son nefastas para la vida de los seres humanos y para todo el planeta. La amenaza a la vida de los seres vivos, y en especial a la de los seres humanos es una consecuencia inmediata de lo anterior. Los desastres naturales aumentan producto del cambio climático y otras acciones humanas.

Nuestra responsabilidad como habitantes del planeta Tierra, es proponer, accionar y tomar decisiones efectivas para FRENAR la destrucción de sus ecosistemas, y educar a las presentes y futuras generaciones. Es determinante el equilibrio del trabajo de las estructuras gubernamentales con todos los actores de la sociedad civil, ampliando los espacios de participación con la vigilancia y el control ciudadano ambiental, a través de un mecanismo de diálogo interactivo, permanente, consultivo y vinculante para todos los asuntos ambientales.

El modelo de desarrollo basado en el antropocentrismo, en el consumismo, la sobreexplotación de los recursos naturales, constituyen parámetros que, si no son controlados y sustituidos por otros más éticos, acabarán muy pronto con la vida en el planeta.

Desde 1966, se han realizado conferencias y cumbres de la Organización de las Naciones Unidas, las cuales derivaron en estudios, informes y posteriores pactos, resoluciones y declaraciones, entre los que se destacan: (1966) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (1972) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano-Declaración de Estocolmo, (1987) Informe de la comisión mundial sobre el medio ambiente y el desarrollo, (1992) Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Declaración de Río, (1997) Programa para la ulterior ejecución de la Agenda 21, (2002) Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, (2009) Resolución de la Asamblea General por el Día Internacional de la Madre Tierra, (2012) Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Declaración "El futuro que queremos", (2015) Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Tomando como referencia el reciente fallo de la Corte Suprema de Colombia, en abril de 2018, realizado por el Magistrado Luis Armando Tolosa, el cual puntualizó que: "los derechos ambientales de las futuras generaciones se cimentan en el deber ético de la solidaridad de la especie y en el valor intrínseco de la naturaleza... sin la existencia actual de un criterio equitativo y prudente de consumo, la especie humana podrá verse comprometida en el futuro por la escasez de recursos imprescindibles para la vida. De esta forma, solidaridad y ambientalismo se "relacionan hasta convertirse en lo mismo."2

Nuestro deber como servidores públicos, elegidos democráticamente por la ciudadanía, es involucrarnos aún más en las acciones políticas y legislativas necesarias para proteger no solo el planeta Tierra, sino la vida misma de todos los sistemas que la conforman y los seres que la habitan. Estamos en el momento de tomar decisiones y ejercer acciones más allá de las que se puedan establecer en los organismos multilaterales pertinentes, porque cada hombre y mujer que conforma la humanidad es corresponsable de los problemas ambientales que estamos viviendo; y debemos asumir un compromiso ciudadano por la preservación del equilibrio ecológico y la restauración de la Madre Tierra.

Es necesario fortalecer los principios de gobernanza y justicia ambiental, respetando los derechos humanos y de los demás seres vivos, entre los que se destaca el derecho a tener un ambiente sano, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz ha estado socializando en toda América dos propuestas que se constituyen en instrumentos de principios, valores y acciones ambientales, sobre las bases de las resoluciones emitidas por la ONU, y otros organismos internacionales y regionales, y en los conocimientos y saberes indígenas, construido sobre bases éticas, sociales y democráticas, para orientar las decisiones en materia de gobernanza y justicia ambiental en las Américas.

Desde el Año 2012 La Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP) en diversas Comunidades y municipios de España viene realizando proyectos y programas en pro de la paz y felicidad del Ser Humano promoviendo la formación de seres humanos integrales y de Activistas por la paz en el marco de valores y principios universales y la promoción y defensa de los derechos humanos y el reconocimiento del Planeta (Madre) Tierra como un ser vivo sujeto de derechos.

La propuesta de la PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA, la cual es fruto de la reflexión y el trabajo en consenso de múltiples sectores de la sociedad y de los pueblos y naciones indígenas del mundo, que promueve el reconocimiento mundial del planeta Tierra como un ser vivo y sus derechos inalienables, respetando sus ciclos naturales, y dando uso adecuado y responsable a sus recursos, en armonía con el desarrollo sostenible de la humanidad. Este es un documento de principios éticos realizado desde una perspectiva inclusiva de todos los sectores e ideologías, y basada en los principios y valores universales de los seres humanos, y en los conocimientos y saberes científicos e indígenas.

Dichas propuestas ya han sido presentadas en diferentes organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, el Foro Mundial Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento de las Américas, el MERCOSUR, en la Organización de Estados Americanos, y prontamente ante la COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA.

Por ello, el Grupo Municipal Partido Popular de La Laguna presenta al Pleno, para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

•**CONSIDERANDO** que la Embajada Mundial de Activistas por la Paz y el Dr. William Soto Santiago, promueven el reconocimiento mundial del Planeta Tierra como un ser vivo, y como tal, sujeto de derechos inalienables que deben ser respetados, a fin de preservar el futuro de los seres humanos y los otros seres vivos en el hogar común que tenemos: el planeta, nuestra Madre Tierra;

CONSIDERANDO que hay numerosos instrumentos internacionales de la propia comunidad científica y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en donde a este planeta se le ha conferido la condición de MADRE TIERRA;

CONSIDERANDO que el planeta Tierra es un SER VIVO que tiene vida y da vida. Y como ser libre y vivo, el planeta Tierra debe tener derechos, como todos los demás seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos, y los Estados deben comprometerse a implementar dichos derechos en sus respectivos países, de modo que la paz y la seguridad prevalezcan en todo el mundo;

CONSIDERANDO que existe una tendencia e impulso global para los principios universales que protegen los derechos ambientales del planeta Tierra, para garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sostenible en el que el uso de los recursos de las generaciones presentes, que no comprometa la herencia de las generaciones futuras;

Nosotros, en la ciudad de SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, RECONOCEMOS QUE EL PLANETA TIERRA ES UN SER VIVO, y adoptamos la PROCLAMA DE LA CONSTITUCION DE LOS DERECHOS DEL PLANETA (MADRE) TIERRA.

Desde este momento fomentaremos para que esta decisión se dé a conocer en todos los entornos educativos formales y no formales, y se promueva la difusión y promoción de estos derechos en todos los medios de comunicación, a fin de que logremos que los habitantes de nuestra ciudad de SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, se comporten fraternalmente con el planeta (Madre) Tierra, los demás seres vivos, y así asegurar nuestro derecho a vivir en un ambiente sano.

PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PLANETA (MADRE) TIERRA

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO que todos los seres humanos somos hijos del planeta (Madre) Tierra, porque nosotros no la creamos, nuestros cuerpos físicos provienen de ella; el planeta (Madre) Tierra nos da un hogar, nos provee todo cuanto necesitamos para subsistir: el aire, el agua, los alimentos y los recursos para trabajar y fortalecer nuestra economía;

CONSIDERANDO que el planeta (Madre) Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla y destruirla, sin darnos cuenta de que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza humana;

CONSIDERANDO que estamos llamados a amar, a respetar, a guardar y a proteger al planeta (Madre) Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y con los demás seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración del planeta (Madre) Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO que es importante y necesario establecer bases sólidas para un desarrollo y crecimiento sostenible y resiliente, donde se reconozca la interrelación entre los derechos del planeta (Madre) Tierra y los derechos fundamentales de los seres humanos;

CONSIDERANDO que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente; que los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, Pueblos Indígenas, gobiernos y sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las nuevas condiciones climáticas del planeta (Madre) Tierra;

CONSIDERANDO que ya han sido numerosos los instrumentos internacionales, de la propia comunidad científica y de resoluciones emanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se le confiere a este planeta la condición de MADRE TIERRA;

CONSIDERANDO que el planeta (Madre) Tierra es un SER VIVO, que tiene vida y que imparte vida; que como ser vivo y libre planeta (Madre) Tierra debe ser titular de derechos, al igual que todos los seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos; y los Estados deben comprometerse a implementarlos a fin de que prevalezca la paz y la seguridad en el mundo entero;

CONSIDERANDO que existe un impulso y tendencia mundial por los postulados universales que protegen los derechos ambientales del planeta (Madre) Tierra; todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras;

CONSIDERANDO que tenemos el deber de promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales del planeta (Madre) Tierra como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, y desarrollar con la amplitud necesaria los derechos y deberes ambientales de cada generación, y reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado;

CONSIDERANDO que existe una garantía insoslayable para la protección del ambiente en la obligación de conservar el equilibrio ecológico a través de principios que tienen como finalidad el desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable del planeta (Madre) Tierra, a través de la educación ambiental;

CONSIDERANDO que el Derecho Ambiental ha alcanzado un desarrollo acelerado, pues la conciencia ambiental respecto al progresivo deterioro del entorno y el temor e inquietud provocados en todo el planeta por el uso incontrolado de la naturaleza y su impacto en la seguridad y salud de la vida humana y de toda forma de vida en general, ha llevado a la búsqueda de soluciones, entre las cuales ocupa lugar esencial el derecho;

Hacemos esta **PROCLAMA DE CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL PLANETA (MADRE) TIERRA**, a fin de que, mediante la enseñanza de estos en ambientes formales y no formales de la educación, la divulgación y promoción de estos derechos por todos los medios de comunicación, se establezcan medidas progresivas en los diferentes países del mundo para el proceso de reconocimiento en las naciones del planeta, de modo que puedan vincularse y proceder a incorporarlos en sus legislaciones internas, y hacerlos efectivos a través de los órganos correspondientes:

Artículo 1. Reconocemos al planeta en el que vivimos como la Madre Tierra.

Artículo 2. Reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia de todas las especies; tiene sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y mantenimiento de la vida en ella.

Artículo 3. Los seres humanos reconocemos que la Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

Artículo 4. La Madre Tierra, por cuanto es un ser vivo autoregulado y autosostenible, tiene el derecho a ser respetado como un ser vivo libre y digno; respeto que debe ser extensivo a todos los seres vivos que la habitan.

Artículo 5. La Madre Tierra tiene derecho a la vida y a dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

Artículo 6. La Madre Tierra tiene derecho a que se conserve la vida de todas las especies que conforman su biodiversidad, debiendo establecerse los mecanismos de protección y preservación de todas sus especies, a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas.

Artículo 7. La Madre Tierra tiene derecho a que le sean preservadas las fuentes de sus recursos naturales, a fin de evitar que sean agotadas; por lo cual, se debe impedir la explotación excesiva de esos recursos y la destrucción o deterioro de sus hábitats naturales.

Artículo 8. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la paz y se preserve la seguridad y bioseguridad de todo su entorno.

Artículo 9. La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros Pueblos Indígenas han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida en la Madre Tierra.

Artículo 10. La Madre Tierra tiene derecho a no ser alterada, explotada ni degradada en forma alguna; por lo tanto, no puede ser esclavizada, abusada o ignorar que es un ser vivo y que puede enfermarse. Se deben establecer los mecanismos de protección contra todos aquellos que la agreden y ponen en peligro la vida en ella.

Artículo 11. La Madre Tierra tiene derecho a contar con mecanismos e instrumentos legales, justos y en constante actualización, para su protección y adecuada defensa contra quienes la destruyen, deterioran o de cualquier forma la dañan.

Artículo 12. La Madre Tierra tiene el derecho a que se tomen acciones de toda índole respecto al cambio climático, y es deber de los Estados promover e implementar todos los compromisos internacionales, a fin de restaurar el equilibrio dinámico de los sistemas naturales por causa de los daños que se le han causado a la Madre Tierra.

Artículo 13. La Madre Tierra tiene derecho a la protección, conservación y preservación de la armonía natural de su biósfera y sus componentes, que son: la hidrósfera, la atmósfera, la geósfera y la biodiversidad:

a. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su hidrósfera, que incluye los océanos, mares, ríos, lagos, agua subterránea, el hielo y la nieve; debiendo emprenderse las acciones que sean necesarias para frenar su contaminación, así como la alteración o destrucción de sus fuentes, ciclos y procesos naturales.

b. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su atmósfera, cuidando de la calidad y pureza del aire; debiendo establecerse mecanismos de

control para evitar toda forma de emisión de gases de tipo invernadero, tóxicos o de cualquier naturaleza, que sean contaminantes y degraden la calidad de la atmósfera.

c. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su geósfera; debiendo frenarse la deforestación, así como la excesiva explotación minera y extracción de combustibles fósiles; para lo cual es importante establecer medidas de reforestación continua y producción de fuentes de energías alternativas, renovables y sostenibles.

d. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la integridad de sus especies originales, sean vegetales o animales, incluyendo al ser humano; y a que no sean manipuladas o alteradas genéticamente. Deben establecerse los mecanismos e instrumentos legales para el control de la caza, la pesca indiscriminada y la sobreproducción agrícola para satisfacer el consumo humano y animal.

Artículo 14. Como una progenitora, la Madre Tierra es digna de ser respetada y amada; sus habitantes deben comportarse como hijos con ella, porque es el hogar de todos los seres humanos. Por lo cual, es necesario establecer los mecanismos de enseñanza y formación de una ciudadanía ambiental, sobre la base de estos derechos, de otros instrumentos correlativos, y de la enseñanza ancestral de los Pueblos Indígenas para la protección, conservación y restauración de la Madre Tierra.

Artículo 15. La Madre Tierra tiene el derecho de contar con un sistema de Justicia Ambiental Restaurativa Universal, que actúe de manera independiente a los intereses particulares de los sectores públicos y privados, a fin de que se puedan aplicar medidas de prevención, defensa y protección de ella, y sanción para los que violen sus derechos.

Artículo 16. Los seres humanos, como la única especie que puede actuar por reflexión y elección, somos los guardianes y defensores de la Madre Tierra; y como tales, debemos protegerla y promover sus derechos, divulgando los contenidos de la presente Proclama, y actuando diligentemente en la pronta restauración de la armonía con la Madre Tierra.

•Incluir, dentro de los 30 Derechos Humanos reconocidos por la ONU en la Declaración Universal de los Derechos Humanos -que ya cumple 70 años-, la salud como derecho universal de los ciudadanos con financiación pública, como fue acordado en la IV CUMBRE DE INTEGRACIÓN POR LA PAZ (CUMIPAZ) celebrada del 1 al 6 de octubre de 2018 en Guatemala.”.

ACUERDO

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la transcrita Moción.

PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA DEFENDER EL SECTOR DEL TAXI EN LA LAGUNA.

Vista la Moción que presenta José Luís Días Marrero, del Grupo Municipal Unid@s Se Puede, para defender el sector del taxi en La Laguna, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Taxi es un servicio público creado para atender las necesidades de transporte de la ciudadanía en condiciones idóneas de seguridad, con atención especial a las personas

desfavorecidas y discapacitadas, según recoge la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, que a su vez obliga a los poderes públicos a armonizar las condiciones de competencia entre los diferentes modos y empresas de transporte, evitando la competencia desleal, y protegiendo el derecho de libre elección del usuario y la libertad de gestión empresarial.

En los últimos años el sector del taxi, a nivel estatal, se ha visto gravemente perjudicado por la aparición de empresas de vehículo de transporte con conductor (VTC), con cerca de 15.000 vehículos, que ha provocado un desequilibrio en el mercado generando conflictos laborales y sociales. Las empresas que operan con licencias VTC lo hacen sin tacógrafo, sin taxímetro, pagando muchos menos impuestos que un taxi y ni siquiera disponen de convenio, generalizando la figura de falsos autónomos. Al reducir costes pueden ofrecer otros servicios que, en ocasiones, puede resultar atractivo para los usuarios y usuarias, pero a costa de incrementar la precariedad laboral y de realizar una competencia desleal.

Esta situación obligó al Gobierno de España a aprobar un Real Decreto Ley por el que se modifica la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) que entró en vigor el 30 de septiembre de 2018. La nueva normativa, faculta a las Comunidades Autónomas (CCAA) y los Ayuntamientos a regular la actividad de los vehículos de alquiler con conductor con un régimen transitorio de cuatro años para que se adapten a la legislación. Esta moratoria permite a los titulares de las autorizaciones de VTC existentes a la entrada en vigor de este Real Decreto Ley o cuyas solicitudes estuvieran pendientes de resolverse seguir operando cuatro años más (prorrogable a dos más) en el ámbito urbano como hasta ahora. Tras ese período, las autorizaciones de VTC de ámbito estatal quedarán habilitadas únicamente para prestar servicios interurbanos.

Pero este Real Decreto no pone fin al conflicto, por un lado, el 25 de Octubre de 2018 el Congreso convalida el Decreto de las VTC, pero también se aprueba, en contra del sector del taxi, su tramitación como proyecto de ley lo que la abre a modificaciones. Y por otro lado parte de las autorizaciones, al ser de ámbito nacional no impide que se opere en otra CCAA. Es decir un VTC de otra CCAA puede desplazarse a Canarias en determinadas fechas del año si considera que puede ser más rentable.

Con el nuevo Real Decreto las Comunidades Autónomas (CCAA) y los Ayuntamientos pueden reducir el ratio de 30/1 sobre las autorizaciones para taxis y VTC, respectivamente. Especialmente importante en Canarias, que cuenta con 252 autorizaciones VTC, por lo que ni siquiera se cumple con ese ratio, teniendo un 14% más de autorizaciones VTC. Por ello desde nuestro grupo consideramos fundamental que se apruebe, lo antes posible, una Ordenanza que regule el transporte de viajeros en turismo en nuestro municipio, con el objetivo de garantizar la estabilidad del sector del taxi en nuestro municipio.

Si bien es cierto que las principales empresas VTC no están operando en Canarias hoy en día, desde nuestro grupo creemos que existen condiciones que incitan a su instalación. Por un lado la falta de legislación específica puede servir de efecto llamada y por otro lado observamos con preocupación como existe una creciente voluntad política y empresarial para facilitar la llegada de este modelo de empresa, lo que supone, desde nuestro punto de vista, un grave riesgo para el sector.

De momento las principales empresas ya han mostrado su voluntad por implantar su negocio en Canarias. En 2017 la empresa Cabify aseguraba estar estudiando el mercado del Archipiélago y no desdeñan la idea de comenzar a operar algún día en Canarias. Cabify está presente en 38 ciudades y 12 países de Latinoamérica, España y Portugal y, según indican, tienen previsto incrementar su flota en un 300%.

Por otro lado el responsable de Uber en España, Juan Galiardo también reconoció que "la demanda que el servicio tiene en Canarias sin estar presentes y sin tener operaciones es de miles de personas que cada día abren la aplicación de Uber en todas

las islas y en verano ni te cuento. Con el nivel de demanda que hay es inevitable que queramos llegar lo antes posible. La idea es continuar abriendo nuevas ciudades por toda España en lo que queda de año 2018 y también en 2019. Sin duda, Canarias es un candidato muy interesante. El volumen de licencias debe ser muy alto de entrada para desarrollar en buenas condiciones nuestro negocio. Soy optimista y no dejo de insistir a mi equipo que no podemos perder de vista a Canarias en absoluto y hay que ir para las Islas lo antes posible”.

A estas intenciones hay que sumar la voluntad mostrada por los actuales gobernantes de Canarias. El Cabildo de Tenerife organizó en el mes de noviembre un evento para “aproximarse a modelos de gestión óptimos y a técnicas novedosas” al que invitó al responsable de Uber en España, en el que, según el propio Cabildo, era un evento que tenía por objetivo “reforzar la misión de estimular de forma eficaz, eficiente y sostenible, la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica e innovadoras en la Isla a través de la creación de entornos innovadores”.

A esto hay que sumarle que el propio responsable de Uber al ser preguntado por encuentros con algún representante de alguna Administración pública en Canarias respondía lo siguiente: “Prefiero reservármelo para el ámbito privado. Sí creemos que el Gobierno de Canarias está incentivando de forma decidida en el área de innovación con tremendas ventajas fiscales. Además, también creemos que podemos aportar mucho sobre la experiencia de usuario en las áreas de movilidad y turismo. Eso solo lo podemos hacer de la mano de la Administración; si no es así, claramente, no funcionará.”

Con este panorama creemos que es momento de realizar una defensa del sector del taxi municipal y asegurar una serie de condiciones que favorezcan la estabilidad del sector. Por todo ellos proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Culminar, antes de que acabe la legislatura, Ordenanza del servicio del taxi municipal.
2. Incluir en la nueva Ordenanza del servicio del taxi municipal (o estableciendo un reglamento) la regulación municipal de la actividad de los vehículos de alquiler con conductor (VTC).
3. Desarrollar un plan sobre la viabilidad y mejoras del taxi municipal. Especialmente destinado a fomentar las conexiones entre el transporte público y en la implantación nuevas medidas de captación de clientes acorde a las demandas de la ciudadanía.
4. Estudiar el efecto real, para el sector y la ciudadanía, de los días de parada para, tras una auditoría y un proceso participativo, decidir si se prolonga su mantenimiento, se flexibiliza o se elimina
5. Favorecer la implantación y el desarrollo del taxi eléctrico, a través de medidas de apoyo en la compra y mantenimiento de estos vehículos.
6. Favorecer la implantación de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, a través de medidas de apoyo en la compra y mantenimiento de estos vehículos.
7. Iniciar una modificación de las tasas por renovación de licencias del taxi, adecuándolas a las cantidades que se abonan en municipios cercanos.
8. Estudiar la implantación de acuerdos que faciliten la movilidad de la ciudadanía que reside en las zonas de Anaga.
9. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de Planes de Ayudas al sector (prejubilaciones, nuevas tecnologías, renovación de flota, etc.) y al reconocimiento de algunas enfermedades profesionales en el taxi, tal y como se ha reconocido en otros sectores similares”.

INCIDENCIAS:

1ª.- Enmienda:

Por José Jonathan Domínguez Roger, de Coalición Canaria, y José Luís Díaz Marrero, de Unid@s se Puede, se formula la siguiente enmienda de sustitución:

“ACUERDO:

PRIMERO. Continuar con el trabajo de consenso en la Mesa de Trabajo del Taxi (como órgano consultivo oficial de esta administración, para la participación democrática del sector del Taxi) para la elaboración, antes de que finalice el mandato, de la nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi en San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de La Laguna, adoptará la postura más restrictiva que, la normativa nacional y regional de aplicación permita, respecto al desarrollo de nuevos servicios de VTC en nuestro ámbito territorial de competencia, frente al sector tradicional del Taxi.

TERCERO. El ayuntamiento someterá a consulta y acuerdo con el sector del Taxi, a través de una comisión de estudio específica con participación de la representación política del pleno municipal, cuando en un futuro se diera el caso, para el desarrollo de una regulación de las VTC en el municipio.

CUARTO. Posicionamiento del Pleno Municipal de respeto a la Mesa del Taxi, como marco consultivo y de representación democrática del sector en nuestro municipio, compuesta por los/as representantes elegidos/as por el sector para ello cada 4 años. Defensa de la Mesa del Taxi, como marco de análisis, debate y acuerdo de los asuntos del sector, y de las propuestas de mejora del servicio.

QUINTO. Cumplimiento del acuerdo aprobado por la Mesa de Trabajo del Taxi, respecto a los días de parada y su calendario de revisión, fijado desde 2015 para el primer trimestre de 2019. Someter a acuerdo de la Mesa del Taxi el encargo de una auditoría previa del servicio, para documentar la necesidad o no del mantenimiento de la citada medida.

SEXTO. Estudio y valoración sobre las posibilidades jurídicas y económicas del Ayuntamiento de La Laguna para la creación de líneas de ayudas, bonificaciones de tasas o subvenciones al sector del Taxi, sobre la adquisición de vehículos eléctricos, y/o adaptados, y/o su mantenimiento. Además de para la primera adquisición de la nueva uniformidad y rotulación de imagen corporativa en vehículos que derive de la nueva Ordenanza.

SÉPTIMO. Ante el reciente fracaso de la implantación del cuarto modo de transportes en Anaga, por falta de demanda, reiterar acuerdo del punto 19 del Pleno Municipal celebrado el 11 de octubre, sobre ampliar la frecuencia y horarios de las líneas 274 y 275, zona de Anaga, en el nuevo programa del servicio, de acuerdo con lo solicitado por los/as vecinos/as de la zona.

OCTAVO. Respaldo a la reciente petición del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad de instar al Cabildo de Tenerife y Titsa, a la autorización del uso compartido de Bus-Taxi, para el nuevo carril de acceso exclusivo al Intercambiador del Padre Anchieta desde la TF-5, y para el de acceso por la Avenida Ángel Guimerá.

NOVENO. Instar al Gobierno de España a la puesta en marcha de Planes de Ayudas al sector (prejubilaciones, nuevas tecnologías, renovación de flota, etc.) y al reconocimiento de algunas enfermedades profesionales en el Taxi, tal y como se ha reconocido en otros sectores similares.

DÉCIMO. Establecer como competencia oficial para la Unidad de Intervención y Refuerzo al Servicio de la Policía Local de La Laguna (URSI), la de la inspección y acción contra intrusismo en el sector del Taxi de nuestro municipio, con la correspondiente organización de operativos para la salvaguarda de los derechos y obligación del sector, tal y como se están organizando en la actualidad y han demandado los/as taxistas laguneros/as. Establecer encuentros de colaboración con Aena para tomar acciones contra el intrusismo en el área sensible del aeropuerto TF-N.

UNDÉCIMO. Estudiar la viabilidad económica, por parte del servicio de Tributos, sobre la reducción de la tasa de transmisión de licencias de Taxi.

DUODÉCIMO. Declaración del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna para el mantenimiento del acuerdo del Cabildo de Tenerife del año 2013, sobre la declaración como zona sensible del Aeropuerto de Los Rodeos (Acuerdo que viene a decir que si las licencias de Taxi de los municipios con puertos y aeropuertos son capaces de atender la demanda de estas infraestructuras, sólo podrán recoger pasajeros las licencias de esos municipios).”.

2ª.- Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto se ausenta del salón de plenos Santiago Pérez García, siendo veintitrés concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y previo consenso alcanzado al efecto, se procede a la votación de la enmienda de sustitución, que es aprobada por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones.

VOTACIÓN

21 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

2 del Grupo Municipal Popular

2 del Grupo por Tenerife

2 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejales no adscrito, Javier Abreu Rodríguez

1 del Concejales no adscrito, Zebenzui González de León

1 del Concejales no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández

2 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Municipal Mixto.

PUNTO 6.- MOCIÓN DE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA INICIAR LOS ESTUDIOS TENDENTES A LA RECUPERACIÓN DEL CONTROL PÚBLICO SOBRE LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO Y PARA ADAPTAR EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA TEIDAGUA A LA REALIDAD POLÍTICA MUNICIPAL.

Vista la moción que presenta José Luís Hernández Hernández, del Grupo Municipal Unid@s se Puede para iniciar los estudios tendentes a la recuperación del control público sobre la gestión del agua y el saneamiento y para adaptar el Consejo de Administración de la empresa Teidagua a la realidad política municipal, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO: En nuestro municipio el servicio de agua de abasto y el de saneamiento y depuración está externalizado desde el año 1991, fecha en la que se tomó la decisión de gestionar estos servicios básicos mediante la fórmula de empresa mixta. Así, en febrero del año 1992 se crea Aguas de La Laguna, sociedad en la que el Ayuntamiento tenía una participación del 50,30% del accionariado y la parte privada, representada por Canaragua Concesiones, S.A., el restante 49,70%.

En el año 1994 entra en el accionariado el Ayuntamiento de Tacoronte y la sociedad pasa a llamarse Teidagua S.A. Su capital social se reparte de la siguiente manera: Canaragua Concesiones, S.A. 49,70 %, Ayuntamiento de La Laguna 40,26 % y Ayuntamiento de Tacoronte 10,04 %, por lo que está clasificada dentro del sector público del Ayuntamiento de La Laguna, entidad ante la que tiene que responder en primera instancia y a efectos de sus presupuestos y cuentas anuales, así como de sus respectivos informes de estabilidad.

La Sociedad TEIDAGUA, S.A. tiene como objeto social “la prestación de los servicios de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución domiciliaria de agua potable, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales de los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, así como de todos aquellos Municipios de la Isla de Tenerife que pudieran ser en un futuro accionistas de la Sociedad o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dichos servicios. Así como cualquier otra actividad interrelacionada con la prestación de tales servicios”. Por lo tanto, es una empresa creada para la gestión indirecta de competencias propias de carácter obligatorio, según lo estipulado en el Art. 25 y 26 del TRLBRL.

SEGUNDO: En el año 1994, en el momento de entrar el Ayuntamiento de Tacoronte en el accionariado de Teidagua SA, se acuerda un plazo de concesión del servicio de 30 años, plazo que por tanto expira en el año 2024.

TERCERO: En la década de 1980, enmarcado en los postulados de los planteamientos políticos neoliberales que recorrían el planeta, comienza un nuevo proceso de privatización de los servicios de abastecimiento de agua y su posterior saneamiento, que se enmarca en la filosofía neoliberal de reducción del Estado y en el contexto de la llamada “Nueva Gestión Pública”, que propugna la intervención privada en la producción de los bienes y prestación de servicios públicos.

Este proceso se sustentaba en el paradigma neoliberal que considera que cualquier servicio público tiene un carácter puramente económico y que por lo tanto debe estar sometido a la lógica del mercado, sin que pueda prevalecer su carácter de bien público esencial para la subsistencia y la dignidad humana.

Frente a esta corriente de pensamiento político hegemónica durante décadas, un cambio de tendencia en la geopolítica internacional toma impulso y empieza a quebrar el mito de que la gestión privada, o externalizada, es mejor que la pública y ciudades, regiones y países de todo el mundo están optando cada vez más por recuperar el control público sobre los servicios antaño externalizados y de un modo especial los que se refieren a la gestión del agua y el saneamiento.

Informes como el publicado en 2012 por la Unidad de Investigación de la Internacional de Servicios Públicos (PSIRU) de la Universidad de Greenwich o el denominado “Remunicipalización: el retorno del agua a manos públicas”, publicado por el Transnational Institute de Amsterdam en 2015, con datos estadísticamente incuestionables, sirven de soporte argumental para romper el mito de que la gestión privada es más eficaz que la pública y contribuyen a alimentar los procesos de remunicipalización.

En el Estado español, informes como el emitido en 2011 por el Tribunal de Cuentas sobre fiscalización del sector público local, que demuestran que la inmensa mayoría de los casos la gestión pública de estos servicios es más eficaz y rentable que la privada, también contribuyen a acelerar ese cambio de tendencia. Este informe, a grandes trazos, concluye sobre la gestión del servicio de agua que la gestión privada es un 22% más cara, tiene un 30% más de pérdidas en la red y hacen un 15,5% menos de inversión en el mantenimiento de la red.

El ya mencionado informe publicado por Unidad de Investigación de la Internacional de Servicios Públicos (PSIRU), en colaboración con el Transnational Institute (TNI) y Multinationals Observatory, considera que la “reinternalización” o “remunicipalización” de la gestión del agua y el saneamiento es una tendencia mundial que ha llegado para quedarse y habla de que en los 15 años previos a su publicación se han registrado al menos 180 casos de remunicipalización del agua en 35 países, tanto en el Norte como en el Sur.

Entre las principales ciudades que han remunicipalizado sus servicios citan a Indianapolis, Laredo, Milwaukee y Atalanta (EE.UU), Hamilton (Canadá), Accra (Ghana), Berlín y Postdam (Alemania), Buenos Aires y Tucumán (Argentina), Budapest, Pécs y Kaposvar (Hungría), Kuala Lumpur (Malasia), La Paz (Bolivia), Maputo (Mozambique) y Grenoble y París (Francia).

Resulta llamativo que esta tendencia hacia la remunicipalización de la gestión del agua esté liderada por países con una larga experiencia en la gestión privada del agua. Como ejemplo paradigmático está Francia, el país con la historia más larga de privatización del agua y la cuna de las dos grandes multinacionales del agua, Veolia y Suez, con 49 casos de remunicipalización en los últimos años (En EE.UU., paradigma del liberalismo económico, por ejemplo, son 59 los casos).

En el Estado español en los últimos años, son muchas las ciudades que han emprendido este camino: Arenys de Munt, Figaró Montmany, Arteixo, La Línea de la Concepción, Torrecera, Montornés del Vallès, Guadalcaçín, Estella del Marqués, Ermua, Alfes, Carmona, Utrera,...

Después de las últimas elecciones locales de 2015, con la llegada de “los gobiernos del cambio” a muchos ayuntamientos de todo el Estado, este proceso ha tomado un impulso mayor, destacando los movimientos ciudadanos que en Catalunya

se han organizado en torno a las llamadas "Taulas De l'Aigua" para concienciar a la población y sensibilizar a los representantes políticos de la necesidad de que la gestión del ciclo del agua vuelva a tener un control público.

CUARTO: Las motivaciones para este cambio de tendencia son universales y siguen pautas que en muchos de los casos podemos ver reflejadas en la situación de la gestión de estos servicios en La Laguna: inversión insuficiente, conflictos sobre los costes operacionales y los incrementos de precio, aumento injustificado de la factura del agua, dificultades en la supervisión y control de los operadores privados, recortes de plantilla y conflictividad laboral,...

QUINTO: Entre las ventajas que aportan los procesos de remunicipalización se citan las siguientes: se tiende a mejorar el acceso y la calidad de los servicios del agua como consecuencia de la eliminación de la maximización del beneficio que impone el sector privado; se puede observar una eficacia igual o mayor de los servicios públicos de agua y a un menor precio; se suele incrementar la inversión; los beneficios sociales se incrementan al reestructurar el sistema de tarifas para garantizar el acceso al agua a hogares de renta baja; se ofrecen oportunidades para construir una gobernanza democrática con el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia; se pueden introducir formas avanzadas de participación ciudadana (participación de representantes de la sociedad civil y de los trabajadores y las trabajadoras en los consejos de administración, creación de observatorios ciudadanos donde la ciudadanía se involucre en las decisiones estratégicas en materia de inversión, opciones tecnológicas,..);...

En cualquier caso, los procesos de remunicipalización están sustentados por los siguientes principios:

1. Los servicios básicos de abastecimiento y saneamiento son un derecho humano y por lo tanto una responsabilidad directa e ineludible de la Administración pública.

1) El agua no es un bien comercial sin más, sino un patrimonio que hay que proteger y defender. El hecho de que existan valores económicos en juego no implica que la racionalidad y la lógica de mercado sea la apropiada para gestionarlos.

2) La gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento conlleva una complejidad de valores y funciones que el mercado no sabe administrar. Los principios éticos que deben presidir la gestión de estos servicios esenciales desbordan las capacidades del mercado.

3) Los servicios urbanos del agua son un monopolio natural y su provisión debe ser responsabilidad del sector público y por tanto la decisión sobre el acceso, el precio y la cantidad del bien no deben quedar al albur del mercado.

4) Se debe revertir las trabas impuestas por la gestión privada a los derechos de la ciudadanía.

5) El carácter de bien público o social de los servicios de abastecimiento y saneamiento no implica que los mismos sean gratuitos, aunque el principio de universalización asociado con la noción de bien público o social sí implica la provisión de mecanismos que garanticen el acceso a los servicios incluso a quienes no pueden pagar por ellos.

6) Garantizar el empleo mediante la subrogación de la totalidad de la plantilla, las condiciones y los derechos laborales adquiridos por el conjunto de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa a remunicipalizar.

Por todos los anteriores considerandos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de La Laguna la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que, ante el próximo vencimiento del contrato por el que se externalizó el servicio la gestión del agua de abastecimiento y el tratamiento de las aguas residuales, adjudicado a la empresa mixta Teidagua S.A., el Ayuntamiento de La Laguna creará una COMISIÓN DE ESTUDIO con la finalidad de aportar informes, valoraciones objetivas, datos cuantitativos y cualitativos, posibilidad de pagar indemnizaciones a la parte privada, riesgos externos por posibles litigios, garantías del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, análisis riguroso de mercado, garantías de mantenimiento de la plantilla, con sus condiciones y derechos, ..., que reflejen la viabilidad de la remunicipalización o reinternalización de dicho servicio, bien a la finalización del contrato o incluso, si las condiciones objetivas lo permiten, anticipándola con la rescisión del contrato firmado entre la parte pública y la privada.

SEGUNDO: Dicha Comisión de Estudio estará compuesta por investigadores e investigadoras cualificados/as de la ULL, técnicos y técnicas municipales, representantes de las organizaciones políticas con presencia en el Pleno, representantes del movimiento vecinal y de los trabajadores y trabajadoras de Teidagua S.A.

TERCERO: Desde el Ayuntamiento de La Laguna no se realizará ninguna actuación política o administrativa que pueda favorecer que, a la finalización del presente contrato, la gestión del servicio del agua de abastecimiento y el tratamiento de las aguas residuales siga externalizada en cualquiera de sus fórmulas.

CUARTO: Desde el Ayuntamiento de La Laguna se crearán las condiciones favorables para un debate ciudadano, riguroso y transparente, sobre la gestión del agua de abastecimiento y la depuración de las aguas residuales, que una vez conocidas las conclusiones de la mencionada Comisión de Estudio podrá concluir con la celebración de un referéndum ciudadano vinculante.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna insta al Alcalde de La Laguna a modificar la composición del Consejo de Administración de la empresa mixta Teidagua S.A., para que refleje la verdadera composición política del Pleno, garantizando una representación proporcional de las organizaciones presentes en el Pleno.

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda estudiar la viabilidad de la incorporación de un/a representante de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Teidagua S.A. en su Consejo de Administración.”

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

1ª.- Por el proponente, Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, se formula autoenmienda in voce a fin de aceptar la enmienda socialista añadiendo a los acuerdos a adoptar uno adicional: que se establezcan ayudas específicas para que las familias con menos recursos puedan acabar con los pozos negros.

2ª.- Por la Portavoz del grupo municipal socialista, Mónica Natalia Martín Suárez; se formula la siguiente enmienda de sustitución:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL ACUERDO DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL 10 DE ENERO DE 2019

Por todo ello, solicitamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la adopción de enmienda a los siguientes PUNTOS DEL ACUERDO:

Primero: *Creación de una Comisión de Estudio en la que se analice de forma estricta y rigurosa (previos informes, valoraciones objetivas, datos cuantitativos y cualitativos, estudio de posibles indemnizaciones, riesgos externos por posibles litigios, garantía del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, análisis riguroso del mercado, garantías de mantenimiento de la plantilla con sus condiciones y derechos, etc) que en un futuro muy próximo se podrá asegurar la prestación pública, estable y adecuada del Servicio de Gestión y Abastecimiento de Agua y tratamiento de aguas residuales por parte de este Ayuntamiento.*

Tercero: *Dada la vital importancia del servicio de abastecimiento y gestión del agua, no se tomará ninguna decisión hasta que hayan finalizado los trabajos y estén a disposición del pleno las conclusiones de la Comisión de Estudio. Mientras tanto, se irá trabajando por parte de la Corporación para ir estableciendo las condiciones necesarias para que la gestión pública del agua en un futuro próximo se realice con todas las garantías para la prestación de un adecuado servicio y sin poner en riesgo los puestos de trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores del servicio de aguas.*

Cuarto: *Desde el ayuntamiento de La Laguna se crearán las condiciones favorables para que se produzca un debate ciudadano, riguroso y transparente, sobre la gestión del agua de abastecimiento y la depuración de las aguas residuales, que una vez conocidas las conclusiones de la Comisión de Estudio podrá concluir con un proceso participativo abierto a la ciudadanía.”.*

Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto se incorpora al salón de plenos Santiago Pérez García, Orlando Padilla Trujillo y María Susana Fernández Gorrín, siendo veintiséis los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y previo consenso alcanzado al efecto, se procede a la votación de la moción con la adición de la autoenmienda in voce y de la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista.

Y el Ayuntamiento en Pleno, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

Primero: *Creación de una Comisión de Estudio en la que se analice de forma estricta y rigurosa (previos informes, valoraciones objetivas, datos cuantitativos y cualitativos, estudio de posibles indemnizaciones, riesgos externos por posibles litigios, garantía del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, análisis riguroso del mercado, garantías de mantenimiento de la plantilla con sus condiciones y derechos, etc) que en un futuro muy próximo se podrá asegurar la prestación pública, estable y adecuada del Servicio de Gestión y Abastecimiento de Agua y tratamiento de aguas residuales por parte de este Ayuntamiento.*

Segundo: *Dicha Comisión de Estudio estará compuesta por investigadores e investigadoras cualificados/as de la ULL, técnicos y técnicas municipales, representantes de las organizaciones políticas con presencia en el Pleno,*

representantes del movimiento vecinal y de los trabajadores y trabajadoras de Teidagua S.A.

Tercero: Dada la vital importancia del servicio de abastecimiento y gestión del agua, no se tomará ninguna decisión hasta que hayan finalizado los trabajos y estén a disposición del pleno las conclusiones de la Comisión de Estudio. Mientras tanto, se irá trabajando por parte de la Corporación para ir estableciendo las condiciones necesarias para que la gestión pública del agua en un futuro próximo se realice con todas las garantías para la prestación de un adecuado servicio y sin poner en riesgo los puestos de trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores del servicio de aguas.

Cuarto: Desde el ayuntamiento de La Laguna se crearán las condiciones favorables para que se produzca un debate ciudadano, riguroso y transparente, sobre la gestión del agua de abastecimiento y la depuración de las aguas residuales, que una vez conocidas las conclusiones de la Comisión de Estudio podrá concluir con un proceso participativo abierto a la ciudadanía.

Quinto: El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna insta al Alcalde de La Laguna a modificar la composición del Consejo de Administración de la empresa mixta Teidagua S.A., para que refleje la verdadera composición política del Pleno, garantizando una representación proporcional de las organizaciones presentes en el Pleno.

Sexto: El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna acuerda estudiar la viabilidad de la incorporación de un/a representante de los trabajadores y trabajadoras de la empresa Teidagua S.A. en su Consejo de Administración.

Séptimo: Establecer ayudas específicas para que las familias con menos recursos puedan acabar con los pozos negros.

VOTACIÓN:

18 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal de Coalición Canaria

5 del Grupo Municipal Unid@s se puede.

3 del Grupo Municipal Por Tenerife

2 del Grupo Municipal Socialista

1 del Concejal no adscrito, Zebenzui González de León.

8 ABSTENCIONES:

4 del Grupo Municipal Popular

2 del Grupo Municipal Mixto

1 del Concejal no adscrito, Javier Abreu Rodríguez.

1 del Concejal no adscrito, Yeray Rodríguez Hernández.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRIVATIZADOS Y ESTUDIAR SU REMUNICIPALIZACIÓN.

INCIDENCIAS:

El concejal Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

ACUERDA:

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 8.- MOCIÓN DE JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA QUE EN EL BARRIO DE SAN MATÍAS SE EJECUTEN ZONAS VERDES Y LOS EQUIPAMIENTOS SOCIALES RECOGIDOS EN EL PGO Y PARA QUE SE BUSQUEN SOLUCIONES AL GRAVE PROBLEMA DE LA FALTA DE APARCAMIENTO.

INCIDENCIAS:

El concejal Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros presentes,

ACUERDA:

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 9.- MOCIÓN DE JONATÁN DÍAZ EXPÓSITO, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA LA INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS.

Vista la Moción presentada por Jonathan Díaz Expósito, del Grupo Municipal Mixto, para la instalación de aseos públicos, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de San Cristóbal de La Laguna, con más de 153 mil habitantes, y con una afluencia anual de cerca de 1,18 millones de excursionistas² no es lógico, como Municipio Saludable y Patrimonio de la Humanidad, que no disponga de aseos públicos fijos y estables.

Tanto los vecinos, como los visitantes del municipio, están obligados actualmente a acudir a negocios particulares para poder utilizar un servicio tan básico como éste, con la consiguiente incomodidad de sentirse en la necesidad de consumir o comprar algún producto, para justificar su uso.

2

<https://www.laopinion.es/la-laguna/2018/07/16/municipio-vive-maximo-historico-55000/894227.html>

Por otro lado, y a pesar de que esto podría beneficiar a los propietarios de los negocios privados, encontramos que también están molestos porque en muchas ocasiones se usan sus baños sin percibir nada a cambio.

Hoy en día, no es necesario realizar grandes obras de albañilería para instalar unos aseos públicos de calidad, ya que se fabrican módulos compactos autolimpiables, que aseguran un servicio de calidad y con una estética moderna y adaptable a cualquier entorno.

El precio medio de la compra e instalación de dichos módulos está en torno a los 30.000 euros, cantidad que puede modificarse dependiendo del número de pedidos.

Además en algunos ayuntamientos, como el de Madrid³, utilizan soportes publicitarios anexos a una de las paredes del módulo, que sirven para amortizar la inversión y contribuir al pago de los gastos de mantenimiento. Incluso se podrían utilizar las paredes exteriores para exponer y divulgar información útil de la ciudad (ubicación, historia de la zona etc...), que permitan aprovechar integralmente la estructura que se instale.

Estos aseos públicos están equipados con inodoro y lavado autolimpiables, secamanos, dispensador de jabón y de papel higiénico, espejo antivandálico de acero inoxidable, papelera inodora y ventilación forzada mediante un extractor silencioso. Además disponen de un cambiador de bebés y cuenta con iluminación natural gracias a un hueco acristalado, que elimina durante el día, cualquier sensación de claustrofobia.

En algunas ciudades se utiliza una tarjeta de acceso que provee el Ayuntamiento y/o un sistema de cobro mínimo (normalmente 10 cts) para el uso de la instalación, minimizando la posibilidad de un uso indebido de estos espacios.

Se debe realizar un estudio para identificar aquellas zonas de mayor afluencia del municipio que requieran de este servicio, y comenzar su instalación con uno o dos de prueba, para luego seguir instalándolos en relación a los lugares de mayor flujo de personas y por supuesto, en relación a las posibilidades presupuestarias de este ayuntamiento.

En Santa Cruz de Tenerife ya se han instalado varios de estos aseos públicos, a través del "Contrato de Mantenimiento, Conservación, Suministro e Instalación de Mobiliario Urbano". En San Cristóbal de La Laguna, se podría anexar a los pliegos de Mobiliario Urbano, o a través del contrato de Limpieza, que está en fase de aprobación.

3

calles-d



/03/0€



Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta al Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

- 7) Realizar un estudio de los lugares del municipio con mayor afluencia de personas para la instalación de aseos públicos cumpliendo con todas las normas de accesibilidad, higiene y capacidad, y teniendo en cuenta la normativa aplicable, especialmente en zonas protegidas como el casco.
- 8) Creación de un sistema de fianza o de cobro mínimo para limitar el uso indebido.
- 9) Estudiar la forma más adecuada de utilización de las paredes exteriores de los módulos, tanto para fines publicitarios, que ayuden a la amortización y mantenimiento del mismo, como de divulgación histórica, geográfica etc.”..

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Al comienzo del tratamiento de este asunto se ausenta del salón de plenos el concejal Javier Abreu Rodríguez, siendo veinticinco los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes,
ACUERDA:
Aprobar la transcrita moción.

PUNTO 10.- MOCIÓN DE ANTONIO ALARCÓ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA REDISTRIBUIR LOS RECURSOS Y EL ESPACIO ASIGNADO A LOS GRUPOS POLÍTICOS CONSIDERANDO SU ACTUAL COMPOSICIÓN.

INCIDENCIAS:

El concejal Antonio Alarcó Hernández propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros presentes,

ACUERDA:

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

PUNTO 11.- MOCIÓN DE MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE, PARA AVANZAR EN LOS PLANES MUNICIPALES SOSTENIBLES Y A FAVOR DEL USO DE LA BICICLETA.

Vista la moción presentada por María José Roca Sánchez, concejala de Unid@s se Puede, para avanzar en los planes municipales sostenibles y a favor del uso de la bicicleta, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Guía práctica del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), un PMUS “es un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano (caminar, pedalear o utilizar el transporte público) reduciendo el consumo energético y las emisiones contaminantes, logrando al mismo tiempo garantizar la calidad de vida de la ciudadanía, igualmente se contemplan los objetivos de lograr la cohesión social y el desarrollo económico”.

Los planes de movilidad son instrumentos para impulsar los cambios necesarios en la movilidad urbana con criterios de sostenibilidad. Ante un modelo de transporte concebido para dar fluidez y capacidad de estacionamiento a los vehículos motorizados, los PMUS apuestan por situar en el centro de la planificación a las personas. Su objetivo es garantizar un ambiente sano donde se pueda caminar y pedalear por itinerarios accesibles, seguros y atractivos; y donde los desplazamientos más largos a los destinos laborales, educativos, sanitarios y de ocio se resuelvan mediante el transporte público.⁴

El ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna no se presenta a la convocatoria de subvenciones (400.000,00 euros) para elaborar PMUS convocada por el Gobierno de Canarias⁵.

Es de vital importancia que los municipios canarios cuenten con PMUS, no solo para reducir las emisiones contaminantes que se vierten en el medio ambiente, sino para crear, en lo que al transporte se refiere, nuevos estilos de vida más saludables y menos motorizados, en los que aumente el uso del transporte colectivo y de bicicletas y la peatonalización de calles en núcleos poblacionales, junto con otra serie de actuaciones que sigan con esta línea de sostenibilidad

Segundo.- Conceder subvenciones a los Ayuntamientos relacionados y en la cuantía determinada en la siguiente tabla,

AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	HABITANTES	SUBVENCIÓN MÁXIMA A LA QUE PUEDEN OPTAR	SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN BAREMACIÓN
ARUCAS	37.367	40.000,00 €	40.000,00 €
GÁLDAR	24.251	35.000,00 €	30.000,00 €
GRANADILLA	46.816	40.000,00 €	31.200,00 €
ICOD DE LOS VINOS	22.558	35.000,00 €	24.000,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	20.107	35.000,00 €	24.000,00 €
LOS REALEJOS	36.218	40.000,00 €	24.900,00 €
MOGÁN	19.873	35.000,00 €	30.000,00 €
PUERTO DE LA CRUZ	30.036	40.000,00 €	30.000,00 €

Por otra parte, para cumplir estos objetivos es fundamental que haya disponibilidad de aparcabicis cómodos y seguros en el origen y en el destino de los desplazamientos, condición imprescindible para una acertada estrategia de

⁴ <https://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf/movilidad-urbana-sostenible.pdf>

⁵ <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2018/244/017.html>

promoción de la bicicleta, que incluya también un plan de itinerarios ciclistas, campañas de promoción y educación, calmado del tráfico motorizado, etc.

Cuando no está en uso, el vehículo debe mantenerse en las mejores condiciones posibles, a salvo de las condiciones climáticas, el vandalismo o el robo. El aparcamiento forma parte del desplazamiento, si éste no se puede realizar en condiciones adecuadas, puede afectar a la realización de los desplazamientos llegando incluso a inhibirlos: si no se dispone de aparcamiento en origen o en destino, no se realiza el desplazamiento.

Siendo el soporte U-Invertida o sus variantes actualmente el más aceptado y recomendado en Europa por su nivel de seguridad y comodidad. La ventaja principal del soporte de tipo U-Invertida respecto a otros tipos de soportes es que permite candar la bicicleta con dos antirrobo, fijando el cuadro y las dos ruedas al soporte.

Las planificaciones urbanísticas de calles nuevas o de remodelaciones de calles deberían tener en cuenta los aparcabicis como una parte más del equipamiento y proyectar su instalación al igual que se proyecta la de bancos o papeleras⁶.

En el caso de La Laguna con más de 150.000 habitantes se está viendo como los aparcabicis que hay son insuficientes y además en 2018 ni se han presupuestado ni se han instalado los que fueron aprobados en la moción de 2016 y demandados por los colectivos ciclistas.

Así mismo, el nuevo Plan General de Ordenación (PGO) plantea crear una red de carriles bici continua de 70 kilómetros a lo largo del municipio. Incorporándose a la ordenación estructurante del documento la obligatoriedad de la incorporación de carriles para bicicletas en determinados viarios, así como la obligación de dotar de espacios reservados para el aparcamiento de bicicletas en todas las dotaciones públicas.



Por tanto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:
ACUERDOS:

1. Que se elabore el Plan de Movilidad Sostenible de la Bicicleta en la mayor brevedad posible y para ello se presupueste en 2019 una partida a tal efecto.

6

http://www.idae.es/uploads/documentos/documentos_Manual_de_aparcamientos_de_bicicletas_edf1ed0e.pdf

2. Que se elabore una Ordenanza de la Bicicleta siguiendo la propuesta por el Cabildo de Tenerife actualmente y por la reforma del Código de Circulación de la Dirección general de Tráfico para regular el uso de la bicicleta en el municipio junto con colectivos y personas a título individual y que se cree para ello una mesa de trabajo.

3. El compromiso de que, en 2019 por fin, se coloquen los aparcabici comprometidos en la moción de 2016 y que se deje estipulado que cada año haya una partida para proveer de más aparcabici al municipio. Y sin olvidar que los aparcabici deben tener una señalética adecuada para evitar que sean usados para otros fines:



4. Que se asegure en el presupuesto de 2019 el inicio de la red estructurante ciclable recogida en el nuevo PGO, sin más dilaciones.

5. Que se ponga en marcha un sistema público de alquiler de bicicletas que incluya bicis eléctricas en su oferta.

6. Continuar con la incentivación del uso de la bicicleta premiando para ello a los trabajadores del Ayuntamiento que se desplacen hasta el edificio mediante este medio de transporte con 30 minutos menos de jornada laboral semanal y que se mejore el aparcabici del aparcamiento municipal y se instale uno en todas las Tenencias de Alcaldía de La Laguna.

7. Que se fomente el aprendizaje y el uso de la bicicleta a todas las franjas de la población, a través de programas educativos y de sensibilización al uso de ella en nuestras calles.

8. Que se estudie la viabilidad del fomento de la intermovilidad bici-guagua en las líneas de ámbito municipales, especialmente en aquellas que conectan los distintos núcleos poblacionales laguneros con el casco y entre ellos.”.

INCIDENCIAS:

1ª. Intervención Vecinal:

Interviene Francisco Luis Prieto Gómez, en nombre del colectivo “TENERIFE POR LA BICI”, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

2ª. Enmiendas:

1ª.- Por la proponente se formula la siguiente autoenmienda de sustitución::

“ACUERDOS:

1. Que se elabore el Plan Urbano de Movilidad Sostenible en la mayor brevedad posible y para ello se presupueste en 2019 una partida a tal efecto.

2. Que se elabore una Ordenanza de la Bicicleta siguiendo la propuesta por el Cabildo de Tenerife actualmente y por la reforma del Código de Circulación de la

Dirección general de Tráfico para regular el uso de la bicicleta en el municipio junto con colectivos y personas a título individual y que se cree para ello una mesa de trabajo

3. El compromiso de que en 2019 se coloquen los aparcabici comprometidos en la moción de 2016 2016 y que se deje estipulado que cada año haya una partida para proveer de más aparcabici al municipio

4. Que los aparcabici tengan una señalética adecuada para evitar que sean usados para otros fines:



5. Que se asegure en el presupuesto de 2019 el inicio de la red estructurante ciclable recogida en el nuevo PGO

6. Que se ponga en marcha un sistema público de alquiler de bicicletas que incluya bici eléctrica en su oferta.

7. Continuar con la incentivación del uso de la bicicleta premiando para ello a los trabajadores del Ayuntamiento que se desplacen hasta el edificio mediante este medio de transporte con 30 minutos menos de jornada laboral semanal y que se mejore el aparcabici del aparcamiento municipal y se instale uno en todas las Tenencias de Alcaldía de La Laguna.

8. Que se fomente el aprendizaje y el uso de la bicicleta a todas las franjas de la población, a través de programas educativos y de sensibilización al uso de ella en nuestras calles.

9. Que se estudie la viabilidad del fomento de la intermodalidad bici-guagua en las líneas de ámbito municipales, especialmente en aquellas que conectan los distintos núcleos poblacionales laguneros con el casco y entre ellos.

10. Que el Ayuntamiento se incluya en la Red de Ciudades por la Bicicleta”.

2º.- Por Mónica Martín Suárez, del Grupo Municipal Socialista se formula la siguiente enmienda de sustitución:

“Por todo ello, solicitamos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la adopción de enmienda a los siguientes PUNTOS DEL ACUERDO:

5.- Estudiar por parte del personal técnico correspondiente la conveniencia y la viabilidad de la instauración en nuestro municipio de un sistema público de alquiler de bicicletas y bicicletas eléctricas.

6.- Estudiar la viabilidad jurídica de una medida de compensación horaria en la jornada de trabajo del personal municipal que acuda al trabajo en bicicleta siempre y cuando haya un acuerdo favorable de las organizaciones sindicales de nuestra Corporación. Mejorar la instalación de aparcamientos para bicicletas y aumentar el número en las instalaciones municipales.”.

3º.- Por el grupo municipal de Coalición Canaria se formula la siguiente enmienda de sustitución:

“ACUERDO:

PRIMERO. Tramitar y elevar a aprobación en Pleno, antes de que finalice el presente mandato, la nueva “Ordenanza del uso de la bicicleta, patinetes y espacios peatonales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, según borrador ya elaborado por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en base a las propuestas y casuísticas planteadas por técnicos municipales y diversos colectivos sociales, vecinales y políticos, en los últimos tres años.

SEGUNDO. Que se licite de manera reglada mediante asistencia técnica, la elaboración del “Plan de Movilidad Sostenible del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, en el que se incluyan todas las fórmulas de movilidad sostenible actuales, entre ellas los vehículos eléctricos y las bicicletas.

TERCERO. Continuar con la expansión de la red de aparcamientos para bicicletas a lo largo del municipio, y que se empleen ya las directrices técnicas en materia de accesibilidad propuestas en el borrador de la nueva “Ordenanza del uso de la bicicleta, patinetes y espacios peatonales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, en lo referente a sus ubicaciones y respetando derechos de las personas con discapacidad visual o movilidad reducida en general.

CUARTO. Respaldo a la red estructurante de vías ciclistas – carriles bici planteadas en el nuevo PGO, para poder aplicar su desarrollo dentro de la legalidad urbanística, una vez se apruebe el mismo.

QUINTO. Continuar con el desarrollo de la red de carriles ciclables de uso compartido, puesta en funcionamiento por este ayuntamiento en 2018, con su expansión por los barrios y pueblos del municipio dónde técnicamente se garanticen rutas seguras para ciclistas y demás usuarios de las vías.

SEXTO. Escuchar a la Mesa General de Funcionarios y Personal Laboral del ayuntamiento, sobre que propuestas pudieran presentar al respecto, o para conocer cuales incidencias no les animan a venir en bicicleta al trabajo, para en base a ello, estudiar y plantear medidas para su fomento. Medidas que no implique la generación de privilegios y/o agravios comparativos con otros trabajadores del sector privado, ni incumplimientos de la jornada laboral establecida legalmente y por la cual se recibe salario público.

SÉPTIMO. Estudiar la aplicación de medidas de fomento de la intermodalidad Bicicleta-Guagua en el nuevo encargo del servicio de las líneas urbanas de San Cristóbal de La Laguna.

OCTAVO. Continuar con la promoción de actividades de fomento de la movilidad sostenible y promoción del uso de la Bicicleta, a través de las diferentes áreas y programas de ocio, educativos, culturales, sociales etc., de cuantos desarrolla el ayuntamiento.

NOVENO. Promoción y/o desarrollo de servicios de alquiler de bicicletas en La Laguna, de acuerdo al procedimiento ya reflejado y previsto en el borrador de la nueva “Ordenanza del uso de la bicicleta, patinetes y espacios peatonales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, una vez esté aprobada y en vigor.

DÉCIMO. Una vez estudiada y valorada la iniciativa por parte del servicio técnico del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, proceder este año 2019, a presentar solicitud para la inclusión de La Laguna en la “Red de Ciudades por la Bicicleta”.

3ª. Ausencias.-

Al comienzo del tratamiento de este asunto se incorpora al salón de plenos el concejal Javier Abreu Rodríguez. Tras la salida del salón de los concejales María

José Roca Sánchez y José Jonathan Domínguez Roger para consensuar el acuerdo, se difiere la votación del asunto hasta que estos se reincorporen para la votación, que se produjo tras la celebración de la Junta General de MUVISA. Durante la exposición del asunto salen María Teresa Berástegui Guigou, Yeray Rodríguez Hernández, Javier Abreu Rodríguez, Antonio Alarcó Hernández, María Susana Fernández Gorrín, siendo veintiuno los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y previo consenso alcanzado al efecto, se procede a la votación de la moción con las adiciones de las enmiendas presentadas por los grupos municipales de Unid@s se Puede, Coalición Canaria y Partido Socialista, que es aprobada por unanimidad de los veintiun miembros presentes.

Y el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiun miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Tramitar y elevar a aprobación en Pleno, antes de que finalice el presente mandato, la nueva “Ordenanza del uso de la bicicleta, patinetes y espacios peatonales en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, según borrador ya elaborado por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en base a las propuestas y casuísticas planteadas por técnicos municipales y diversos colectivos sociales, vecinales y políticos, en los últimos tres años.

Segundo: Que se licite en 2019 de manera reglada mediante asistencia técnica, la elaboración del “Plan de Movilidad Sostenible del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, en el que se incluyan todas las fórmulas de movilidad sostenible actuales, entre ellas los vehículos eléctricos y las bicicletas.

Tercero: Continuar con la expansión de la red de aparcamientos para bicicletas a lo largo del municipio y que se empleen ya las directrices técnicas en materia de accesibilidad propuestas en el borrador de la nueva “Ordenanza del uso de la bicicleta, patinetes y espacios públicos en el municipio de San Cristóbal de La Laguna” en lo referente a sus ubicaciones y respetando los derechos de las personas con discapacidad visual o movilidad reducida general, con el compromiso de que en 2019 se coloquen los aparcabicis comprometidos en la moción de 2016 y de que cada año haya una partida para proveer de más aparcabicis al municipio.

Cuarto: Que los aparcabicis tengan una señalética adecuada para evitar que sean usados para otros fines, tal y como se propone en la moción.

Quinto: Respaldar la red estructurante de vías ciclistas-carriles bici planteadas en el nuevo PGO para poder aplicar su desarrollo dentro de la legalidad.

Sexto: Estudiar por parte del personal técnico correspondiente la conveniencia y la viabilidad de la instauración en nuestro municipio de un sistema público de alquiler de bicicletas y bicicletas eléctricas de acuerdo con el procedimiento ya reflejado y previsto en la ordenanza correspondiente, una vez que esté aprobada y en vigor.

Séptimo: Estudiar la viabilidad jurídica de una medida de compensación horaria en la jornada de trabajo del personal municipal que acuda al trabajo en bicicleta siempre y cuando haya un acuerdo favorable de las organizaciones sindicales de nuestra Corporación. Mejorar la instalación de aparcamientos para bicicletas y aumentar el número en las instalaciones municipales.

Octavo: Continuar con la promoción de actividades de fomento de la movilidad sostenible y del aprendizaje y el uso de la bicicleta a todas las franjas de la población, a través de programas de ocio, educativos, culturales, sociales de cuantos desarrolla el ayuntamiento así como la sensibilización al uso de ella en nuestras calles.

Noveno: Que se estudie la viabilidad del fomento de la intermodalidad bici-guagua en las líneas de ámbito municipales, especialmente en aquellas que conectan los distintos núcleos poblacionales laguneros con el casco y entre ellos.

Décimo: Una vez estudiada y valorada la iniciativa por parte del servicio técnico del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, proceder este año 2019, a presentar solicitud para la inclusión de La Laguna en la "Red de Ciudades por la Bicicleta".

Undécimo: Continuar con el desarrollo de la red de carriles ciclables de uso compartido, puesta en funcionamiento por este ayuntamiento en 2018, con su expansión por los barrios y pueblos del municipio dónde técnicamente se garanticen rutas seguras para ciclistas y demás usuarios de las vías.

PUNTO 12. SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE ANTONIO PÉREZ GODIÑO.

A la vista del escrito presentado por Rubens Ascanio Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Unid@s se Puede, por el que solicita la comparecencia de Antonio Pérez-Godiño Pérez, Concejal del Grupo Municipal de Coalición Canaria, responsable del Área de Presidencia y Planificación, para aclarar el posible corta y pega realizado en los documentos vinculados a la nueva RPT, concretamente el de "Memoria Ayuntamiento de La Laguna" y "Memoria Seguridad Ciudadana", comparece el señor Concejal en la presente sesión, aclarando dicha circunstancia en los términos que constan en la grabación que contiene el diario de la sesión, no habiéndose derivado de esta comparecencia la adopción de acuerdo alguno.

PUNTO 13.- URGENCIAS.

Previo declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes, se tratan los siguientes asuntos:

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPOSICIÓN DE DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE-NUEVA CANARIA (XTF-NC), RELATIVO A LA ADOCIÓN DE ACUERDO SOBRE REVOCACIÓN DE LAS DELEGACIONES EFECTUADAS A FAVOR DE MUVISA SOBRE EL EXPEDIENTE DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS EN LAS CHUMBERAS.

INCIDENCIAS:

El proponente, Santiago Pérez García, Portavoz del Grupo Municipal Por Tenerife-Nueva Canaria (XTF-NC), retira su propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE PARA DECLARAR CANARIAS LIBRE DE BASES DE LA OTAN Y RECHAZAR LA PROPUESTA DEL PARTIDO POPULAR.

Conforme al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, se ve el expediente relativo a declarar

Canarias libre de Bases de la OTAN y rechazar la propuesta del Partido Popular, y se ratifica la urgencia por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes.

INCIDENCIAS:

La proponente, Idaira Afonso de Martín, del Grupo Municipal Unid@s se Puede, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO: A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes,

ACUERDA:

Único.- Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A SOLICITUD DE TERESA BERÁSTEGUI GUIGOU DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS DÍAZ MARRERO, IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MUNICIPAL UNID@S SE PUEDE Y JOSÉ LUIS HERRERA PÉREZ Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL POR TENERIFE, DE CONVOCATORIA URGENTE DE LA JUNTA GENERAL DE MUVISA RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL CONVENIO CON LAS DEMAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS VIVIENDAS DE LAS CHUMBERAS AFECTADAS POR ALUMINOSIS Y ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Conforme al artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros presentes y artículo 61.6 del Reglamento Orgánico Municipal, se vio el expediente de convocatoria urgente de la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE MUVISA con el orden del día propuesto , relativo a la situación del convenio con las demás Administraciones Públicas para la demolición y reposición de las viviendas de Las Chumberas afectadas por aluminosis y acuerdos que procedan. El desarrollo de dicha Junta General queda reflejado, además de en el acta correspondiente, en el diario de sesiones que contiene la grabación íntegra de la sesión.

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 14.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De Fátima González Bello del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a por qué se contrató para la Noche en Blanco a la empresa Seguridad Integral Canaria, teniendo en cuenta que tanto la misma como el empresario Miguel Angel Ramírez ha sido declarada non grata por este Ayuntamiento.

Responde Agustín Fernando Hernández Serrano: NO hay constancia de esa contratación

2.- De José Luis Hernández Hernández del grupo Municipal Unid@s se puede relativa al proyecto de Escuela Municipal de Deportes Autóctonos y su posible ubicación en la zona de Taco.

Responde Agustín Fernando Hernández Serrano: Debido a las características de nuestro municipio, hemos desarrollado una idea de una escuela municipal de deportes autóctonos descentralizada, que atienda a las necesidades de los diferentes barrios y pueblos, ya contamos con escuelas municipales de lucha

canaria tanto en el Colegio del Camino La Villa, el Colegio Princesa de Tejina, en el Terrero de Guamasa y en el Terrero de Valle de Guerra, también tenemos escuelas municipales de lucha del garrote en el pabellón de Magisterio, así como de lucha del garrote adaptada en los centros de educación especial El Verode, Acaman y Trisomicos, y en cuanto al juego del palo contamos con escuelas municipales en el Centro Ciudadano de Valle de Guerra y el Instituto de San Benito, mientras que el de Bola Canaria se encuentra en el Instituto de Las Mercedes y en el Instituto de Aguerre, en referencia a las ubicaciones en la zona de Taco, comentar que tenemos una escuela de lucha canaria en el Terrero de Taco y una escuela de lucha del garrote en el Colegio de San Matías.

3.- De José Luis Díaz Marrero, del grupo Municipal Unid@s se puede relativa a qué justificación da el gobierno al hecho de que no se haya ejecutado la partida de un millón de euros para ayudas a pensionistas.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: Se han realizado consultas ante el Ministerio y ante el Servicio jurídico y administrativo correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre las bases de las ayudas económicas de emergencia social mediante el pago de un complemento para las personas beneficiarias de pensiones no contributivas en la Seguridad Social, obteniendo dos opciones, establecer un convenio entre la administración local y el gobierno para llevar a cabo la gestión del pago del complemento, no es asumible en este momento por la Dirección General debido a dos razones, por la aplicación informática que no está preparada para esta gestión y por la falta de personal, además de que facilitar datos personales al Ayuntamiento vulneraría la protección de datos, por lo tanto hemos determinado trabajar la opción B que sería hacerlo desde el Ayuntamiento como una ayuda de emergencia social, siendo de esta manera compatible, no computable, en la cuantía de las pensiones. Al no disponer de localización exacta de las personas destinatarias, se ha convocado específicamente a los pensionistas potenciales del municipio, para gestionar su alta de terceros, necesitaríamos contar con un equipo de personas destinadas a este proyecto ya que podemos estar hablando de mas de tres mil pensionistas.

4.- De José Luis Díaz Marrero, del grupo Municipal Unid@s se puede sobre medidas para garantizar la seguridad de los usuarios de las instalaciones deportivas, como las pistas de pádel en Taco.

Responde José Jonathan Domínguez Roger: Las instalaciones deportivas de este municipio cuentan con un contrato de vigilantes y además desde el Organismo Autónomo de Deportes se están implantando paulatinamente, circuitos de video vigilancia en todas las instalaciones deportivas para mejorar su seguridad. En cuanto a intervenciones puntuales, la policía local siempre interviene cuando es requerida ante situaciones de conflictividad o inseguridad y además realiza rondas preventivas en las instalaciones dentro de los turnos operativos.

5.- De José Luis Hernández Hernández del grupo Municipal Unid@s se puede sobre la situación en que se halla el "litigio" que al parecer el ayuntamiento de Güímar inició en el año 2014 para reclamar al ayuntamiento de La Laguna la propiedad de una parcela en el barrio de San Matías, que en el planeamiento municipal figura reservada para equipamientos y zona verde.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: No tenemos conocimiento de un litigio entre Güimar y el Ayuntamiento de La laguna, la información que se nos da es de Catastro y el titular es el Ayuntamiento de La Laguna, pero más allá de eso en cualquier caso sería posible según conversaciones posteriores con los responsables del Ayuntamiento de Güimar y siempre que ellos de alguna manera demuestren que lo tienen registrado en el Registro de la propiedad podríamos obtener una cesión del mismo

6.- De Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a qué impide que se autorice el vado solicitado en el camino Estrella Fugaz que afecta a una persona con movilidad reducida.

Responde José Jonathan Domínguez Roger: No consta ninguna solicitud de vado de reserva para personas con movilidad reducida en la vía referida, sin embargo si existe un expediente abierto por una solicitud de entrada de carruajes que se encuentra según el procedimiento administrativo reglado al respecto aún en fase de tramitación y sin resolución, por lo que en virtud de la legislación en materia de protección de datos personales y dado que se trata de un tercero privado que no ha autorizado la publicación de su expediente no tengo potestad para facilitar más información al respecto.

7.- De Rubens Ascanio Gómez, del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a qué justifica que a 2019 no se haya culminado la obra de techado de la cancha polideportiva de Las Canteras.

Responde María Candelaria Díaz Cazorla: En estos momentos se está finalizando el borrador del encargo del proyecto y la obra está prevista para el año dos mil diecinueve.

8.- De Fátima González Bello, del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a si el ayuntamiento va a modificar el periodo de solicitud de ayudas de emergencia, tal y como se presentaron en las alegaciones del reglamento, para que el periodo de solicitud esté disponible todo el año natural.

Responde Flora Marrero Ramos: Las ayudas de emergencia social, están abiertas todo del año al igual que las complementarias, en relación a las alegaciones se han recogido todas las aportaciones que el primer borrador se publicara a exposición pública tal como indica la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.- De Idaira Afonso de Martin, del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a qué puede avanzar sobre el estudio acordado en Pleno acerca de la dotación/creación de una escuela infantil pública de primer ciclo (guardería) en la comarca nordeste.

Responde Flora Marrero Ramos: Se está realizando según los plazos previstos con la empresa y según ese calendario se enetregara el diagnóstico con el resultado la próxima semana

10.- De Idaira Afonso de Martin, del Grupo Municipal Unid@s se puede relativa a qué se debe el retraso en la aprobación del convenio intermunicipal (entre la Laguna, Tequeste, El Rosario y Santa Cruz) para la gestión del Albergue Comarcal Valle Colino y cuál es la postura propia del equipo de gobierno en este caso, toda vez que en fechas recientes se ha aprobado el abono de facturas correspondiente a años anteriores, suponiendo esto un problema para la entidad encargada a la hora de hacer correctamente su trabajo.

Responde José Jonathan Domínguez Roger: En este momento los cuatro Ayuntamientos implicados están pendientes de resolver los reparos que ha elevado la Intervención, cada uno de ellos al citado convenio, lo cual impidió la firma del mismo a la finalización del pasado año. En estos momentos estamos trabajando para resolver las discrepancias planteadas por la Intervención que coinciden en los cuatro Ayuntamientos para poder conseguir con su tramitación un acuerdo a lo informado. Desde el Ayuntamiento de La Laguna hemos tomado la iniciativa de convocar reunión este mes con los responsables políticos y la intervención de los cuatro ayuntamientos, para plantear una propuesta común que nos permita avanzar en este asunto y resolver de manera definitiva la firma del citado convenio.

11. De Antonio Alarcó Hernández, del grupo municipal Partido Popular, sobre qué retraso ha supuesto la baja sin sustituto de la habilitada de caja que paga las facturas de Fiestas y por qué no se ha solucionado.

Responde Atteneri Falero Alonso: Según la RPT no hay posibilidad de sustitución y esta siendo solventado por un Auxiliar administrativo del Área.

12.- De Antonio Alarcó Hernández, del grupo municipal Partido Popular, sobre las dificultades de las personas con movilidad reducida para tirar la basura y posibles soluciones.

Responde Antonio Pérez-Godiño Pérez: Dentro del plan de inversiones que se está tramitando entre el Ayuntamiento de La Laguna y Urbaser, dentro de la autorización de continuidad hasta el 30 de abril del 2019 cuyo importe total asciende a 500.705,25 euros está incluida la cantidad de 430.023.90 euros, es decir el 85,88% del importe total de dichas inversiones para la compra de un total de 339 unidades de contenedores de carga lateral para la recogida de las tres opciones o tipo de residuos, restos, envases y papel cartón, específicamente adaptado para que su uso sea accesible para personas minusválidas o con discapacidad física que serán distribuidas la totalidad de barrios y núcleos del termino municipal de La laguna. Este asunto va a significar una novedad, no solamente dentro de la laguna, sino con respecto a la Isla de Tenerife y posiblemente a toda Canarias.

A las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria General del Pleno, doy fe.